

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2016

Por el que se aprueba el Procedimiento para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla, para la elección extraordinaria 2016.

Visto, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

R E S U L T A N D O

1. Que el siete de octubre de dos mil catorce, dio inicio el proceso electoral local ordinario 2014-2015, para la elección de diputados a la "H" LIX Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de México.
2. Que el siete de junio de dos mil quince, se llevó a cabo la jornada electoral en la que se eligió, a los miembros de los ayuntamientos en el Estado de México, entre ellos los del Municipio de Chiautla.
3. Que el diez de junio de dos mil quince, el Consejo Municipal Electoral con sede en Chiautla, llevó a cabo la sesión de cómputo de la elección municipal, en la cual resultó triunfadora la Coalición conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

Al concluir el cómputo, el referido Consejo Municipal Electoral emitió la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de Chiautla, y entregó las constancias de mayoría a los miembros de la planilla postulada por la Coalición citada.

4. Que para controvertir el cómputo y demás actos referidos en el Resultando previo, el catorce de junio de dos mil quince, el partido Movimiento Ciudadano presentó, ante el Tribunal Electoral del Estado de México, tres demandas de juicio de inconformidad. Los medios de impugnación quedaron radicados en los expedientes identificados con las claves JI/80/2015, JI/81/2015 y JI/82/2015.
5. Que en sesión extraordinaria del nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

número INE/CG865/2015, por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

6. Que el Acuerdo referido en el Resultando anterior, fue notificado a este Instituto Electoral del Estado de México el día trece de octubre del año en curso, a través del oficio número INE/UTVOPL/4469/2015, signado por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, del Instituto Nacional Electoral.
7. Que el veintiséis de octubre de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de México dictó sentencia en los medios de impugnación mencionados en el Resultando 4, en la que determinó confirmar los actos impugnados.
8. Que el veintinueve de octubre de dos mil quince, el partido Movimiento Ciudadano combatió la sentencia mencionada en el Resultando previo a través del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, mismo que quedó radicado en la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el número de expediente ST-JRC-338/2015.
9. Que el ocho de diciembre de dos mil quince, la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el medio de impugnación señalado en el Resultando anterior por la que resolvió:
 - “**PRIMERO:** Se **revoca** la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio de inconformidad JI/80/2015 y sus acumulados.
 - SEGUNDO:** Se **declara la invalidez** de la elección de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Chiautla, Estado de México.
 - TERCERO:** Se **revocan la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez** a la planilla postulada por la coalición integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; así como la **asignación de regidurías** por el **principio de representación proporcional** realizada en función de los resultados de la ELECCIÓN.”
10. Que el doce de diciembre de dos mil quince, el Partido Revolucionario Institucional promovió el recurso de reconsideración a fin de controvertir la sentencia mencionada en el Resultando que antecede.

11. Que el trece de diciembre de dos mil quince, el ciudadano Ángel Melo Rojas presentó demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a fin de controvertir la sentencia mencionada en el Resultando 9 del presente Acuerdo.
12. Que los medios de impugnación mencionados en los Resultandos ocho y nueve de este documento quedaron radicados en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con los números de expedientes SUP-REC-1092/2015 y SUP-REC-1095/2015, mismos que fueron acumulados.
13. Que el veintidós de diciembre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el medio de impugnación señalado en el Resultando anterior, por la que resolvió confirmar la sentencia mencionada en el Resultando 9 del presente documento.
14. Que la H. "LIX" Legislatura del Estado de México mediante Decreto número 59, publicado el quince de enero de dos mil dieciséis en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado de México, convocó a Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 30, 32, 33 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de México, la LIX Legislatura convoca a los ciudadanos del Municipio de Chiautla, México y a los partidos políticos con registro o acreditación legal ante el Instituto Electoral del Estado de México, que tendrán derecho a participar en los procesos electorales ordinarios 2016-2018, a elección extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La elección extraordinaria a que se convoca en el artículo anterior, se realizará el 13 de marzo del año 2016, conforme a las disposiciones contenidas en el Código Electoral del Estado de México, el período constitucional del ayuntamiento electo iniciará el 1 de abril del año 2016 y concluirá el 31 de diciembre del año 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México ajustará los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en el citado ordenamiento, conforme a la fecha señalada en la presente convocatoria.

Los plazos y términos señalados, deberán ser publicados oportunamente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos periódicos locales y uno nacional de mayor circulación."

15. Que el dieciocho de enero del presente año, la Dirección de Organización remitió a través del oficio IEEM/DO/0079/2016, a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de Procedimiento para la

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla, para la elección extraordinaria 2016, para que por su conducto sea sometido a la consideración de este Consejo General; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 30, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Instituto Nacional Electoral ejercerá las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los procesos electorales locales.
- III. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- IV. Que en términos de los artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 168 primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, el desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- V. Que el artículo 30 del Código Electoral del Estado de México dispone que cuando se declare nula una elección, la extraordinaria que se celebre se sujetará a las disposiciones de este Código y a las que

contenga la convocatoria que expida al efecto la Legislatura, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la declaratoria de nulidad.

- VI.** Que el artículo 33 del Código Electoral del Estado de México precisa que en el caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en este Código, conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección de que se trate.
- VII.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- VIII.** Que en términos del artículo 175 del Código invocado, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- IX.** Que el artículo 214 del Código Electoral del Estado de México, refiere que en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto contará con una Junta Municipal y con un Consejo Municipal Electoral.
- X.** Que el artículo 217 del Código Electoral del Estado de México, prevé que los Consejos Municipales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos y que se integrarán, entre otros miembros, por seis consejeros electorales.
- XI.** Que el artículo 218, del Código Electoral del Estado de México, dispone que los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo General, salvo la residencia efectiva, que se entenderá referido al municipio de que se trate, y el título profesional que no será necesario.
- XII.** Que este Consejo General, advierte que el proyecto de Procedimiento para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y

Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla, para la elección extraordinaria 2016, tiene como objetivos general y específicos, los siguientes:

Objetivo General:

Regular las tareas relativas al procedimiento, convocatoria, recepción, acreditación de los requisitos, valoración curricular y entrevista, así como la integración de la propuesta de ciudadanas y ciudadanos Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales para la designación por parte del Consejo General del Instituto de quienes atenderán la función electoral en el Consejo Municipal Electoral de Chiautla, para la Elección Extraordinaria 2016.

Objetivos Específicos:

- ✓ Asegurar la observancia de las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en el Código Electoral del Estado de México; en los Lineamientos para designación de Consejeros Electorales Municipales emitidos por el INE mediante el acuerdo número INE/CG865/2015; y en los Acuerdos del Consejo General.
- ✓ Hacer cumplir los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en el procedimiento de selección de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla.
- ✓ Expedir la convocatoria para participar en la selección de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla.
- ✓ Contar con una Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla.
- ✓ Establecer los mecanismos de difusión de la convocatoria para participar como Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla.
- ✓ Establecer el procedimiento para la recepción y procesamiento de las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla.

- ✓ Señalar los requisitos que deberán cubrir los Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla y la documentación probatoria respectiva.
- ✓ Establecer los plazos y términos para la recepción de la documentación de los Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla.
- ✓ Definir la ubicación de la sede en la que se recibirán las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla y su documentación.
- ✓ Determinar los formatos que se utilizarán para el desarrollo del procedimiento que permitirá integrar la propuesta de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.
- ✓ Determinar el número, funciones y responsabilidades de los servidores públicos electorales comisionados que auxiliarán a la Junta General en la ejecución de las diversas actividades y etapas del procedimiento de selección de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla.
- ✓ Establecer el procedimiento para la designación de consejeras y consejeros del Consejo Municipal Electoral de Chiautla, por parte del Consejo General del Instituto mediante un procedimiento de insaculación para designar consejeras y consejeros electorales de tal forma que se garantice la equidad de género en la integración de los Consejos.
- ✓ Establecer el procedimiento para la sustitución de consejeras y consejeros del Consejo Municipal Electoral de Chiautla por falta absoluta de los designados, por parte del Consejo General del Instituto.

Asimismo, este Órgano Superior de Dirección observa que el Proyecto de mérito integra los siguientes anexos:

- Convocatoria;
- Oficio de invitación a las Instituciones Educativas y Académicas;
- Oficio de Comisión de los Servidores Electorales;
- Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales;

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

- Formato de Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad;
- Listado de Requisitos y Documentos Probatorios;
- Formato de Acta Circunstanciada;
- Formato para Control de Recepción de Expedientes en Sede;
- Recibo de Entrega Recepción de Expedientes en Sede en Órgano Central;
- Procedimiento para la Revisión de Expedientes de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales en Sede;
- Directorio de Instituciones Educativas y Académicas.

Una vez analizado el procedimiento y los anexos propuestos, se estima que resultan idóneos y acordes para alcanzar los objetivos planteados en el propio procedimiento cuyo proyecto es motivo del presente Acuerdo.

Asimismo, este Órgano Superior de Dirección estima que dicho procedimiento se apega a su vez, a los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo número INE/CG865/2015.

En razón de lo anterior y toda vez que el documento en estudio constituye una herramienta normativa que guiará las actividades del Instituto Electoral del Estado de México, en el que se establecen los criterios que a juicio de este Consejo General, generarán certeza para atender la necesidad legal de la selección y designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales Municipales que integrarán el Consejo Municipal 29, con sede en Chiautla, Estado de México, para la elección extraordinaria 2016, para elegir miembros de ese Ayuntamiento, se pronuncia por su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Procedimiento para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla, para la elección extraordinaria 2016, en términos del documento adjunto al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario de este Consejo General, haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Comisión Temporal para el Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2015-2016, ambas del Instituto Nacional Electoral, el Procedimiento aprobado por el presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.
- TERCERO.-** Se instruye al Secretario de este Consejo General, notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Organización a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a la implementación de los Lineamientos aprobados.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diecinueve de enero de dos mil dieciséis y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del

Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**



**PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y
CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE CHIAUTLA, PARA LA
ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2016**

**ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE
CHIAUTLA 2016**

**Aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo
IEEM/CG/09/2016 de fecha 19 de Enero de 2016**

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

CONTENIDO		PÁG.
I.	Presentación.....	4
II.	Objetivo General.....	5
III.	Objetivos Específicos.....	5
IV.	Fundamento Legal.....	7
V	Procedimiento.....	9
	A. De la Convocatoria.....	9
	B. Del Programa de difusión.....	9
	C. De los servidores públicos electorales comisionados en la sede.....	9
	D. De los partidos políticos.....	12
	E. De la recepción de documentos en sede.....	13
	F. De la verificación de requisitos.....	15
	G. De la integración de expedientes en sede.....	17
	H. De la captura de la Cédula de Registro en la sede.....	18
	I. De la remisión de expedientes a Órganos Centrales.....	18
	J. De la recepción, integración y resguardo de expedientes en Órganos Centrales.....	18
	K. De la validación de la información capturada por la Unidad de Informática y Estadística.....	20
	L. De la verificación de requisitos en órganos centrales.....	20
	M. De la integración de las Listas de Aspirantes que cumplen con los requisitos y podrán acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista.....	21
	N. De la valoración curricular y entrevista.....	21
	O. Integración de las propuestas de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales.....	22

P. Del procedimiento para la Designación de Consejeras y Consejeros Electores para el Consejo Municipal Electoral de Chiautla 2016 por parte del Consejo General	22
Q. Del procedimiento para la sustitución de Consejeras y Consejeros Electores en el Consejo Municipal Electoral de Chiautla por falta absoluta de los designados.....	24
VI Programación de Actividades.....	25
VII Anexos.....	27
1. Convocatoria.	28
2. Oficio de Invitación a las Instituciones Educativas y Académicas	35
3. Oficio de Comisión de los Servidores Electorales.	36
4. Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales.	37
5. Formato de Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad.	42
6. Listado de Requisitos y Documentos Probatorios.	43
7. Formato de Acta Circunstanciada.	44
8. Formato para Control de Recepción de Expedientes en Sede.	47
9. Recibo de Entrega Recepción de Expedientes de Sede en Órgano Central.	48
10. Procedimiento para la Revisión de Expedientes de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales en Sede.	49
11. Directorio de Instituciones Educativas y Académicas.	62

I. PRESENTACIÓN

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México, al Decreto Número 59, aprobado por la LIX Legislatura del Estado de México en fecha 14 de enero de 2016, mediante el cual se convoca a Elección Extraordinaria en el Municipio de Chiautla, Estado de México; y en cumplimiento de las funciones del Instituto Electoral del Estado de México, se elabora el presente procedimiento, con la finalidad de llevar a cabo la integración del Consejo Municipal Electoral de Chiautla con las ciudadanas y los ciudadanos que estén en condiciones de ser designadas y designados por el Consejo General del Instituto, como Consejeras y Consejeros Electorales, asegurando con ello una adecuada organización, desarrollo y vigilancia de la Elección Extraordinaria y el cumplimiento de los principios rectores, desde sus respectivos ámbitos de competencia.

Para el desarrollo de la Elección Extraordinaria concurrirán el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), el Instituto Electoral del Estado de México (en adelante el Instituto), los Partidos Políticos, Candidatos y ciudadanos, con el objeto de renovar a los miembros del Ayuntamiento de Chiautla; para tal efecto el Instituto deberá instalar el Consejo Municipal Electoral de Chiautla, en el mes de febrero del año 2016, a efecto de vigilar la observancia del Código Electoral y de los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto; acreditar a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos o a la organización a la que pertenezcan, que presenten su solicitud como Observadores Electorales, en términos de los Lineamientos aprobados por el Consejo General del INE, registrar los nombramientos de los representantes que los Partidos Políticos y los Candidatos Independientes acrediten para la Jornada Electoral Extraordinaria; efectuar el Cómputo Municipal de la elección de miembros del Ayuntamiento de Chiautla; otorgar la Constancia de Mayoría a la planilla que obtenga la mayoría de votos; así como realizar el Cómputo de Representación Proporcional correspondiente; y en su caso, realizar el recuento total o parcial de votos entre otros.

Ante este cometido, resulta de gran importancia el procedimiento que se siga para la selección y designación de aquellas ciudadanas y ciudadanos que fungirán como Consejeras y Consejeros Electorales en el Consejo Municipal Electoral de Chiautla; selección que deberá basarse en criterios caracterizados por la certeza y la legalidad, a través de un procedimiento, que presente elementos que permitan al Instituto contar con ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de México y en los Lineamientos para designación de los Consejeros Electorales Municipales emitidos por el INE mediante el acuerdo número INE/CG865/2015.

II. OBJETIVO GENERAL

Regular las tareas relativas al procedimiento, convocatoria, recepción, acreditación de los requisitos, valoración curricular y entrevista, así como la integración de la propuesta de ciudadanas y ciudadanos Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales para la designación por parte del Consejo General del Instituto de quienes atenderán la función electoral en el Consejo Municipal Electoral de Chiautla, para la Elección Extraordinaria 2016.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Asegurar la observancia de las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en el Código Electoral del Estado de México; en los Lineamientos para designación de Consejeros Electorales Municipales emitidos por el INE mediante el acuerdo número INE/CG865/2015; y en los Acuerdos del Consejo General.
- ✓ Hacer cumplir los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en el procedimiento de selección de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla.
- ✓ Expedir la convocatoria para participar en la selección de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla.
- ✓ Contar con una Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla.
- ✓ Establecer los mecanismos de difusión de la convocatoria para participar como Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla.
- ✓ Establecer el procedimiento para la recepción y procesamiento de las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla.
- ✓ Señalar los requisitos que deberán cubrir los Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla y la documentación probatoria respectiva.
- ✓ Establecer los plazos y términos para la recepción de la documentación de los Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla.
- ✓ Definir la ubicación de la sede en la que se recibirán las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla y su documentación.
- ✓ Determinar los formatos que se utilizarán para el desarrollo del procedimiento que permitirá integrar la propuesta de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.

- ✓ Determinar el número, funciones y responsabilidades de los servidores públicos electorales comisionados que auxiliarán a la Junta General en la ejecución de las diversas actividades y etapas del procedimiento de selección de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla.
- ✓ Establecer el procedimiento para la designación de consejeras y consejeros del Consejo Municipal Electoral de Chiautla, por parte del Consejo General del Instituto mediante un procedimiento de insaculación para designar consejeras y consejeros electorales de tal forma que se garantice la equidad de género en la integración de los Consejos.
- ✓ Establecer el procedimiento para la sustitución de consejeras y consejeros del Consejo Municipal Electoral de Chiautla por falta absoluta de los designados, por parte del Consejo General del Instituto.

IV. FUNDAMENTO LEGAL

De acuerdo a lo establecido en la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.

Por otra parte, el artículo 98 párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Ley General y las leyes locales correspondientes.

Además, la misma Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en su artículo 99 párrafo 1 que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de miembros de los Ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, en el Artículo 168 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México se establece que el Instituto Electoral del Estado de México, se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Conforme al Artículo 185 fracción I del mencionado Código, se tiene la atribución del Consejo General la de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, procedimientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

El artículo 30 del Código Electoral del Estado de México señala que la elección extraordinaria que se celebre, se sujetara a las disposiciones del mismo Código y a las que contenga la convocatoria que expida al efecto la Legislatura Local. Asimismo el artículo 31 de la misma normatividad, señala que en el caso de celebrarse elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del proceso, conforme a la fecha que se señale en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección extraordinaria.

El Artículo 185 fracción VII del Código Electoral del Estado de México, atribuye al Consejo General la responsabilidad de “designar, para la elección extraordinaria del Municipio de Chiautla, de entre la propuesta de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a las consejeras y consejeros electorales del Consejo Municipal Electoral, y además por cada consejero propietario habrá un suplente”.

El Artículo 193 fracción VI del mismo Código, atribuye a la Junta General del Instituto la integración de la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Municipales que formarán parte, en este caso, del Consejo Municipal Electoral de Chiautla para la organización, desarrollo y vigilancia de la Elección Extraordinaria 2016.

Adicionalmente el Código de la Materia, en su Artículo 214 indica que en cada uno de los Municipios de la entidad, contará con: I. La Junta Municipal; y II. El Consejo Municipal Electoral.

En cuanto a la existencia e intervención de las Consejeras y Consejeros Electorales, en este caso, como integrantes del Consejo Municipal Electoral de Chiautla, ésta se fundamenta en el Artículo 217 fracción II en donde se determina que el Consejo Municipal Electoral en este caso de Chiautla, funcionará durante la preparación desarrollo y vigilancia de la elección extraordinaria y se integrará, entre otros miembros, con Seis Consejeros Electorales, con voz y voto.

Asimismo, para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales en este caso del Consejo Municipal Electoral de Chiautla, los Artículos 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México establecen que las Consejeras y Consejeros Electorales deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo General, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al municipio de que se trate, y el de título profesional que no será necesario; requisitos que se establecen, en el Artículo 178 del Código Electoral.

Por otra parte, para atender lo dispuesto por el Artículo 219, del Código Electoral, en atención al artículo 33 del mismo ordenamiento legal, para la elección en este caso extraordinaria de Chiautla, el Consejo Municipal Electoral correspondiente, iniciará sus sesiones a más tardar el 5 de febrero de 2016.

Asimismo, la actuación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla se determina en el Artículo 220 del Código Electoral, en el que se establecen las atribuciones de los mismos.

V. PROCEDIMIENTO

A. De la Convocatoria

El 19 de enero de 2016, el Instituto expedirá la convocatoria que se anexa al presente procedimiento (**Anexo 1**) con la finalidad de llevar a cabo la integración del Consejo Municipal Electoral de Chiautla con las ciudadanas y los ciudadanos que estén en condiciones de ser designados por el Consejo General del Instituto, como Consejeras y Consejeros Electorales de este Consejo Municipal Electoral, asegurando con ello una adecuada organización, desarrollo y vigilancia de la Elección Extraordinaria y el cumplimiento de los principios rectores, desde sus respectivos ámbitos de competencia.

B. Del Programa de difusión

La Junta General llevará a cabo la difusión de la convocatoria para todas las ciudadanas y ciudadanos residentes en el Municipio de Chiautla, Estado de México, interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales en el Consejo Municipal Electoral de Chiautla para la Elección Extraordinaria, los días 20 al 24 de enero de 2016 en medios impresos, en periódicos de circulación nacional y local, se difundirá a través de la página de internet del Instituto (www.ieem.org.mx), en estrados y adicionalmente en radio y televisión de conformidad con los tiempos con los que cuenta el Instituto de acuerdo a la ley de la materia.

Con el propósito de fortalecer los esquemas de difusión de la convocatoria en el territorio del Municipio de Chiautla, durante los días 20 al 24 de enero se establecerá un operativo de pegado de convocatorias, perifoneo y entrega de invitaciones a instituciones educativas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y en su caso organismos indígenas, líderes de opinión y medios de comunicación; para lo cual la Secretaría Ejecutiva Comisionará a 2 servidores Públicos Electorales a efecto de realizar estas actividades.

Asimismo, con el propósito de que la información esté disponible en todo momento, se tendrá comunicación mediante atención directa gratuita en el teléfono (01 800) 7 12 43 36 y 722 2 75 73 00, ambos con extensiones 3400 de la Secretaría Ejecutiva y 3000 de la Dirección de Organización.

C. De los servidores públicos electorales comisionados en la sede del Instituto Electoral del Estado de México en el Municipio de Chiautla

La Secretaría Ejecutiva comisionará a 4 servidores públicos electorales mediante oficio de comisión (**Anexo 3**) que serán los responsables en la sede para la recepción de la documentación que presenten las ciudadanas y ciudadanos Aspirantes a ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales en el Consejo Municipal Electoral de Chiautla.

El día 20 de enero de 2016, los servidores públicos electorales comisionados recibirán un curso de capacitación para la recepción de los expedientes, asimismo deberán recibir y revisar este Procedimiento.

El Secretario Ejecutivo podrá solicitar a los titulares de todas las áreas de Instituto, para que, además de los servidores públicos electorales comisionados, designen a personal adicional para recibir la capacitación, quienes por excepción podrán suplir en las sedes a los servidores públicos electorales comisionados.

Del 21 al 24 de enero de 2016 los servidores públicos electorales comisionados deberán estar destinados exclusivamente al cumplimiento de sus funciones como responsables en la sede y para las diversas actividades que derivan de este procedimiento durante todo el periodo de recepción de Cédulas de Registro y podrán ser sustituidos sólo por causas de fuerza mayor, procurando la inamovilidad del personal, a efecto de permitir una adecuada operación de la oficina habilitada y un estricto control en la recepción, registro, traslado y entrega de la documentación de los Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla.

Los titulares de las Direcciones de Área, de las Unidades, del Centro de Formación y Documentación Electoral, de la Contraloría General y la Unidad Técnica de Fiscalización en su caso, deberán otorgar las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo a los servidores electorales que comisione la Secretaría Ejecutiva.

El Secretario Ejecutivo podrá comisionar en primera instancia a los servidores públicos electorales que cuenten con plaza permanente; dando prioridad a los servidores públicos electorales que cuenten con nivel de licenciatura y/o tengan experiencia en este tipo de operativos que ha llevado a cabo el Instituto en procesos anteriores y que cuenten con aptitud para desempeñar la comisión.

Durante el desarrollo de la comisión, los titulares de las áreas señaladas en párrafos anteriores, serán corresponsables con su personal para el adecuado cumplimiento de las funciones y responsabilidades que tendrán asignadas; para lo cual supervisarán el desempeño de su personal en la propia oficina habilitada, y en su caso otorgarán o gestionarán el apoyo u orientación que requieran.

Los servidores públicos electorales comisionados tendrán a su cargo la realización de actividades de entrega, recepción, revisión, integración y control de la siguiente documentación: las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales para el Consejo Municipal Electoral de Chiautla (**Anexo 4**), la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad (**Anexo 5**), original y copia del Acta de Nacimiento, original y copia de la credencial para votar con fotografía, para el correspondiente cotejo y sólo para el caso de que el interesado no sea originario y vecino del Municipio de Chiautla, Estado de México el original de la Constancia de Residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Chiautla, así como la documentación soporte del curriculum vitae y todo ello formará parte del expediente correspondiente.

Las **responsabilidades** de los servidores públicos electorales comisionados serán:

- 1) Acudir con puntualidad y sin excepción al curso de capacitación que imparta el personal de la Dirección de Organización el día 20 de enero de 2016; y en ese mismo evento recibir las indicaciones y el material para la ejecución de las tareas propias de la comisión a desempeñar. La capacitación

tendrá como objetivo instruir al servidor público electoral comisionado sobre el presente procedimiento y las responsabilidades que tendrá a su cargo.

- 2) Conocer en su totalidad el presente procedimiento con sus respectivos anexos y estar enterado de las consecuencias de las actividades a desarrollar durante su comisión.
- 3) Conocer con amplitud sus funciones y realizarlas con eficacia, eficiencia y profesionalismo, de acuerdo con lo señalado en el procedimiento marcado en el apartado “E. De la recepción de documentos en la sede” de este procedimiento; así como en base a lo descrito en el Anexo 10 de este procedimiento denominado “Procedimiento para la Revisión de Expedientes de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales para el Consejo Municipal Electoral de Chiautla en la sede”.

Las **funciones** que realizarán son:

a).- De Información:

- 1) Proporcionar la información que soliciten las ciudadanas y ciudadanos que se presenten en la sede, respecto al procedimiento para llenar y presentar las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales en el Consejo Municipal Electoral de Chiautla (**Anexo 4**) y la demás documentación que se solicita.
- 2) Cuando las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales para el Consejo Municipal Electoral de Chiautla o los demás documentos, no se presenten de conformidad con lo establecido en la convocatoria, informar a la ciudadana o ciudadano, que deberá complementar su documentación, indicándole además la fecha límite señalada en ésta para realizar su trámite.

b).- De Asesoría:

- 1) Otorgar a las interesadas o interesados en participar, la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales para el Consejo Municipal Electoral de Chiautla y el formato de Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad respectivo (**Anexos 4 y 5**).
- 2) En caso, y de ser requerido por la ciudadana o ciudadano Aspirante a Consejera o Consejero Electoral, facilitar el listado de requisitos y documentos probatorios (**Anexo 6**).

c).- De Recepción:

- 1) Recibir y revisar que la documentación cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria (**Anexo 1**). Ninguna Cédula deberá recibirse si falta la documentación que se solicita; salvo en aquellos casos en que las ciudadanas o los ciudadanos insistan que se les reciba de esa forma, aclarándoles que por la falta de cualquiera de los documentos enunciados no se les considerará para la integración de las propuestas a Consejeras y Consejeros Electorales, lo que forzosamente deberá anotarse como incidente del día en el Acta Circunstanciada (**Anexo 7**), detallando el nombre y la documentación faltante, o el requisito que se incumple.

- 2) Cotejar los documentos originales con la copia que presentan, así como que los datos señalados por el aspirante en la Cédula de Registro (**Anexo 4**), coincidan con la información que se desprenda de los documentos probatorios que presente.
- 3) Firmar de recibido las Cédulas de Registro de los Aspirantes que atienda, una vez que haya revisado su llenado y cotejado la documentación exigida por la Convocatoria.
- 4) Realizar el Registro de las Cédulas recibidas de acuerdo con el formato para control de recepción de expedientes (**Anexo 8**) en oficina habilitada.
- 5) Entregar a la ciudadana o ciudadano Aspirante a Consejera o Consejero Electoral en el Consejo Municipal Electoral de Chiautla, en caso de recibir completa su Cédula de Registro de Aspirante y los demás documentos, el acuse de recibo respectivo, el cual será desprendido de la parte inferior de la Cédula de Registro.

d).- De la integración de expedientes y entrega a Órganos Centrales:

- 1) Realizar el llenado del Acta Circunstanciada (**Anexo 7**) diariamente, una vez que se concluya con la recepción de Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales para el Consejo Municipal Electoral de Chiautla y los demás documentos, en la oficina habilitada, haciendo constar en ella el número de expedientes recibidos debidamente integrados, para su posterior entrega a Órganos Centrales del Instituto, a fin de continuar con el trámite correspondiente; así como los incidentes del día.
- 2) Entregar a la Secretaría Ejecutiva diariamente, las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales para el Consejo Municipal Electoral de Chiautla y los demás documentos, recibidos en la oficina habilitada.
- 3) Realizar todas aquellas actividades que determine la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Organización para el debido cumplimiento del presente procedimiento.

D. De los partidos políticos

Del 20 al 24 de enero de 2016, los partidos políticos por medio de su representante ante el Consejo General podrán acreditar mediante oficio, ante la Dirección de Organización, para la sede, a un representante propietario y a un suplente, quienes tendrán derecho a vigilar la recepción de documentos y firmar las Actas Circunstanciadas que se generen; de las cuales recibirá copia por parte de los Servidores Públicos Electorales comisionados.

Los representantes de los partidos políticos previamente acreditados, podrán presenciar el desarrollo de las actividades que los servidores públicos electorales comisionados realicen, sin interrumpir el desarrollo establecido en el presente procedimiento, pero pudiendo hacer observaciones en el Acta Circunstanciada del día, la cual podrán firmar.

Los representantes de los partidos políticos no podrán recibir documentación de los aspirantes ni realizar ninguna función o responsabilidad de los servidores públicos electorales comisionados.

E. De la recepción de documentos en la sede

Con base en lo establecido en la convocatoria, las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales para el Consejo Municipal Electoral de Chiautla, deberán acudir del jueves 21 al domingo 24 de enero de 2016, en un horario de 9:00 a 17:00 horas en la sede, a efecto de que las ciudadanas y ciudadanos presenten la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales para el Consejo Municipal Electoral de Chiautla, y los demás documentos probatorios de los requisitos establecidos en los artículos 178 y 218 del Código Electoral del Estado de México, así como en los Lineamientos para la designación de Consejeros Electorales Municipales emitidos por el INE mediante el acuerdo No. INE/CG865/2015.

La Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales para el Consejo Municipal Electoral de Chiautla y la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad estarán a disposición de los interesados a través de la página WEB del Instituto (www.ieem.org.mx), del 20 al 24 de enero de 2016.

Las ciudadanas y ciudadanos interesados deberán presentar su Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales para el Consejo Municipal Electoral de Chiautla, al igual que la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad en los formatos autorizados, mismos que podrán obtener en la sede señalada en la convocatoria, o bien imprimirlas a través de la página web del Instituto (www.ieem.org.mx).

Al entregar la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales para el Consejo Municipal Electoral de Chiautla y la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad (original con firma autógrafa) debidamente requisitadas, la interesada o el interesado deberá presentar original y copia del Acta de Nacimiento; original y copia por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía vigente (solamente serán válidas aquellas que contengan un recuadro con terminación "15" o las que indican su emisión a partir del año 2008, no se aceptarán constancias de robo o pérdida de credencial, ni comprobante de trámite de expedición o reposición); original de la Constancia de Residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Chiautla, solo en caso de no ser originario y vecino del Municipio; Original y copia del Título y Cédula Profesional, en su caso; original del escrito de dos cuartillas en donde el interesado exprese sus intenciones de participar como Consejera o Consejero Electoral; original del Curriculum Vitae con los documentos soportes en copia a excepción de los señalados en el presente párrafo; original y copia del comprobante de domicilio.

Recibiendo el interesado el talón de la Cédula de Registro como acuse de recibo, los documentos originales le serán devueltos a la ciudadana o ciudadano una vez que las copias sean cotejadas por los servidores públicos electorales comisionados por el Instituto con excepción de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Chiautla, el curriculum vitae y el escrito con la intención de participar. Los servidores públicos electorales comisionados contarán con un sello con la leyenda "Cotejado" con el cual sellarán las copias una vez confrontadas con los originales.

Bajo ninguna circunstancia se recibirán solicitudes que no estén debidamente requisitadas y no incluyan cada uno de los documentos descritos, salvo en aquellos casos en los que las ciudadanas o los ciudadanos insistan que se les reciba de esa forma, aclarándoles que por la falta de soporte documental

respectivo no se les considerará para la integración de las propuestas a consejeras y consejeros electorales y detallando el nombre y la documentación faltante, o el requisito que se incumple en el Acta Circunstanciada del día que se elabore en la sede, debiendo realizar la anotación en el momento que se suscita el hecho y no esperar hasta el final de la jornada para asentarlos. La verificación de la información y documentación será de estricta responsabilidad de los servidores públicos electorales comisionados en la sede, quienes contarán con un procedimiento de revisión (**Anexo 10**) dado a conocer por la Dirección de Organización durante el curso de capacitación contemplado en el presente Procedimiento.

Por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera del periodo y horario indicado, ni fuera de la sede, ni tampoco aquéllas que sean presentadas a través de terceras personas. Al término del horario de recepción de documentación, el personal comisionado del Instituto, cerrará la recepción atendiendo sólo a aquellas ciudadanas o ciudadanos que se encuentren formados hasta las 17:00 horas de todos los días de recepción.

Quienes no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, no podrán participar en el procedimiento para la integración de la propuesta a Consejeras y Consejeros Electorales en el Consejo Municipal Electoral de Chiautla.

El personal deberá recibir y revisar que la documentación cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria. Asimismo, si la ciudadana o ciudadano llega con su Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales para el Consejo Municipal Electoral de Chiautla y la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad debidamente llenada y el curriculum vitae con documentación soporte, el personal comisionado del Instituto procederá a revisar los documentos y el cumplimiento de los requisitos.

Con el propósito de contar con un registro estadístico de las ciudadanas y ciudadanos que acuden a la oficina habilitada, porque no pueden ingresar su documentación, o porque no cumplen con los requisitos, porque le falta algún documento o porque sólo acudió por información, se establecerá una "Lista de Registro", a efecto de que toda ciudadana o ciudadano que acuda a la sede se registre en ésta. La omisión en el registro de esta lista de ninguna manera impedirá participar a la ciudadana o ciudadano que haya ingresado su solicitud y cumplido todos los requisitos legales.

Ante cualquier situación no prevista en el presente Procedimiento, durante esta actividad, el personal comisionado deberá comunicarse a la "Mesa de Atención de Dudas e Incidentes en la sede", que de manera conjunta instalarán la Dirección de Organización y la Secretaría Ejecutiva.

En caso de que cerrado el plazo para la presentación de las Cédulas de Registro no se alcanzara el número suficiente, o que habiéndose recibido y derivado de la revisión de las Cédulas recibidas no fuera suficiente el número de ciudadanas o ciudadanos que cumplieran con los requisitos para integrar las propuestas de Consejeras y Consejeros Electorales para el Consejo Municipal Electoral de Chiautla (con al menos el doble de candidatas y candidatos), y con la finalidad de garantizar la debida y oportuna integración de los órganos desconcentrados, el Consejo General determinará el procedimiento mediante el cual se integrará el Consejo Municipal de Chiautla.

F. De la verificación de requisitos en sede

Durante esta actividad los servidores públicos electorales comisionados del Instituto recibirán la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales y los demás documentos ya descritos, y procederán de manera inmediata a realizar la verificación de los mismos.

Las Ciudadanas y Ciudadanos que aspiren a ser nombrados Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla, deberán cumplir con los **requisitos** siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar con fotografía, vigente;
- III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- V. Ser originario y vecino del Municipio de Chiautla, Estado de México, o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación en el Municipio de Chiautla, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
- VI. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido en los cuatro años anteriores a la designación;
- VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- IX. No ser ministro de culto religioso;
- X. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaria o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador ni Secretario de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- XI. No ser ni haber sido miembro del servicio profesional electoral nacional durante el último proceso electoral en la entidad;

Para comprobar que los aspirantes cumplan con los requisitos descritos, los servidores públicos electorales comisionados deberán recibir, revisar y/o cotejar los siguientes documentos:

- 1) Original de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales para el Consejo Municipal de Chiautla, que contenga los datos de identificación, antecedentes académicos, trayectoria laboral, trayectoria político electoral, trayectoria docente, entre otros del Aspirante.

- 2) Original y copia de la Credencial para Votar con fotografía, vigente, por ambos lados. (solamente serán válidas aquellas que contengan un recuadro con terminación “15” o las que indican su emisión a partir del año 2008, no se aceptarán constancias de robo o pérdida de credencial, ni comprobante de trámite de expedición o reposición);
- 3) Original y copia del Acta de Nacimiento.
- 4) Original de la Declaratoria Bajo Protesta de Decir Verdad con firma autógrafa (formato proporcionado por el Instituto).
- 5) Solo en caso de no ser originario y vecino del Municipio de Chiautla, Estado de México, original de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Chiautla que acredite tener más de cinco años de residencia en el municipio.
- 6) Curriculum Vitae que incluya copias de la documentación probatoria.
- 7) Original del escrito de dos cuartillas como máximo en el que el Aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.

Una vez que los servidores públicos electorales comisionados en la sede concluyan con la verificación, le devolverán a la interesada o interesado sus documentos originales.

En caso de que la información no reúna las condiciones señaladas o no esté debidamente soportada, el servidor público electoral comisionado le informará a la ciudadana o ciudadano lo que es necesario corregir o qué documentación habrá que agregar, o en su caso que no es necesaria y le indicará la fecha máxima para su entrega, prevista en la convocatoria, devolviéndole la totalidad de documentos y formatos.

Si de la revisión de los documentos antes mencionados se desprende que no cumple con alguno de los requisitos, y la ciudadana o el ciudadano insiste en que se le acepte su solicitud, el servidor público electoral comisionado lo señalará en el apartado de “Observaciones a la documentación presentada” de la Cédula de Registro (**Anexo 4**), en el Acta Circunstanciada (**Anexo 7**) como incidente del día y en el apartado de observaciones del “Formato para el control de expedientes en sede” (**Anexo 8**).

Al finalizar la verificación de los requisitos y confirmar que los documentos están completos, el responsable de la sede ordenará y foliará con tinta negra los documentos recibidos en la forma prevista en este Procedimiento, incluyendo la Cédula de Registro y la Declaratoria; cuando las hojas tengan contenido por ambas caras las dos se foliarán. Una vez concluido el foliado se anotará el número final en los espacios correspondientes de la Cédula de Registro. Así mismo, el servidor público electoral comisionado anotará el número que corresponda al Control de Registro de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales para el Consejo Municipal Electoral de Chiautla, firmará la cédula en el apartado correspondiente “Documentos que se exhiben” y se entregará el acuse de recibo respectivo, lo firmará y lo entregará a la ciudadana o ciudadano con el propósito de que disponga de un Comprobante Institucional que lo respalde de la entrega de su documentación, así mismo sellará con la leyenda “COTEJADO” las copias cotejadas con los originales.

El Número de Control de Registro se integrará de la siguiente manera: (Ejemplo 23-029-015), los primeros dos dígitos corresponderán al número del distrito local de Texcoco, los siguientes tres dígitos corresponderán al número del municipio de Chiautla, señalado en su credencial para votar con fotografía

y los tres últimos se referirán al número progresivo que le corresponda al expediente del aspirante al momento de entregar su documentación completa.

En caso de presentarse la documentación incompleta, el servidor público electoral comisionado del Instituto informará a la ciudadana o ciudadano de la inconsistencia y, en su caso, los documentos faltantes y la fecha límite y el lugar para que entregue en un solo momento toda la documentación. En caso de que la ciudadana o ciudadano insista en que le sea recibida la Cédula de Registro sin toda la documentación soporte, los servidores públicos electorales comisionados le recibirán la Cédula y la documentación parcial que corresponda, advirtiéndole que por motivo de la documentación faltante será descalificada o descalificado del procedimiento de selección y en consecuencia no será considerada o considerado para integrar las propuestas de candidatas y candidatos a consejeras y consejeros electorales; circunstancia que deberá detallarse como incidente en el Acta Circunstanciada del día, señalando el nombre de la ciudadana o ciudadano y la documentación faltante. De igual forma se dejará indicado en la Cédula de Registro, qué documentación no entregó en ese momento. Asimismo, una vez realizado este registro, el responsable de la sede que está realizando la recepción procederá a colocar cinta adhesiva transparente sobre la parte posterior de la Cédula de Registro donde se asentó la documentación entregada y la faltante.

G. De la integración de expedientes en sede

Concluida la actividad prevista en el apartado anterior, los servidores públicos electorales comisionados integrarán y ordenarán los expedientes, los cuales invariablemente deberán contener los siguientes documentos, en el orden que se establece a continuación:

- 1) Original de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales en el Consejo Municipal Electoral de Chiautla.
- 2) Copia cotejada de la credencial para votar vigente por ambos lados.
- 3) Copia cotejada del Acta de Nacimiento.
- 4) Original de la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad con firma autógrafa (formato proporcionado por el Instituto).
- 5) Original, en su caso, de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Chiautla que acredite tener más de cinco años de residencia en el Municipio de Chiautla, solo en caso de que no sea originario y vecino del Municipio de Chiautla, Estado de México.
- 6) Curriculum Vitae que incluya copias de la documentación probatoria.
- 7) Original del escrito de dos cuartillas como máximo en el que el Aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.

Este expediente deberá incorporarse en un folder debidamente identificado con el Número de Control de Registro y enseguida el nombre de la ciudadana o del ciudadano Aspirante con letras mayúsculas de molde (empezando por el primer apellido), anotado con tinta negra en la pestaña del referido folder, para su correcta identificación.

Una vez debidamente integrados los expedientes, los servidores públicos electorales comisionados procederán a llenar el formato CRES (Control de Recepción de Expedientes en Sede) (**Anexo 8**), el cual

se hará llegar junto con los expedientes a la Secretaría Ejecutiva diariamente en los días que comprende el periodo que se establece en la convocatoria para la recepción de documentación.

H. De la captura de la cedula de registro en la sede

La Secretaría Ejecutiva, solicitará a la Unidad de Informática y Estadística designe a 3 Servidores Públicos Electorales que serán comisionados a la sede correspondiente del 21 al 24 de enero a efecto de que una vez concluida la recepción, verificación de requisitos e integración del expediente en la sede, el Servidor Público Electoral responsable, previo registro entregará la Cedula al responsable de captura en la sede a efecto de que de manera inmediata integre la información contenida en la Cédula de Registro en el “Sistema de Aspirantes a Consejeros Electorales para el Consejo Municipal Electoral de Chiautla para la Elección Extraordinaria”; una vez que se haya realizado la captura correspondiente, el Servidor Público Electoral responsable de la Unidad de Informática y Estadística, regresará la cedula a efecto de que el responsable de la sede lo integre al expediente que corresponda.

I. De la remisión de expedientes a Órganos Centrales

Los servidores públicos electorales comisionados en la sede se trasladarán diariamente a oficinas centrales para entregar los expedientes recibidos, el formato de Control de Recepción de Expedientes en Sede (**Anexo 8**), y el Acta Circunstanciada (**Anexo 7**) correspondiente, así como la Lista de Registro respectiva a la Secretaría Ejecutiva.

J. De la recepción, integración y resguardo de expedientes en Órganos Centrales

Los expedientes junto con el formato de Control de Recepción de Expedientes en Sede (**Anexo 8**), el Acta Circunstanciada (**Anexo 7**), y la Lista de Registro serán entregados en la Secretaría Ejecutiva.

El acto de recepción consistirá en la entrega de los expedientes recibidos por los servidores públicos electorales comisionados responsables en la sede, a las personas habilitadas por la Secretaría Ejecutiva, debiendo ambos cotejar los expedientes con cada uno de los registrados en el formato CRES (Control de Recepción de Expedientes en Sede) (**Anexo 8**), el foliado de los mismos, así como verificar detalladamente que los documentos que integran cada expediente coincidan con la información asentada en cada una de las Cédulas de Registro, para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva instalará mesas de recepción para revisar de manera minuciosa y puntual cada uno de los expedientes.

Una vez que fueron revisados por el personal habilitado por la Secretaría el número de expedientes como en el número de fojas y su integración, el contenido de la Cédula y la Documentación soporte, se entregará al responsable de la sede un “Recibo de entrega-recepción de expedientes en sede en Órgano Central” (**Anexo 9**), firmado el personal habilitado para la recepción; otro ejemplar del recibo de expedientes lo resguardará en la Secretaría Ejecutiva.

En el caso de que durante la revisión señalada se encuentren faltantes de documentación soporte que no sean atribuibles al Aspirante a Consejera o Consejero Electoral o bien que no hayan sido debidamente asentados en el Acta Circunstanciada levantada en la sede, con el propósito de salvaguardar los derechos de la ciudadana o del ciudadano para participar en el procedimiento de

selección de consejeras y consejeros electorales, la Secretaría Ejecutiva les requerirá la documentación que les haga falta, indicándoles que tendrán un plazo máximo de 24 horas para entregarla en la oficialía de partes del Instituto; si las ciudadanas y los ciudadanos atienden en sus términos el requerimiento que se les realice podrán continuar participando en el procedimiento, en caso contrario quedarán fuera del procedimiento.

La Secretaría Ejecutiva remitirá a la Dirección de Organización diariamente copia de los formatos “Control de Recepción de Expedientes en Sede” y “Acta Circunstanciada” (**Anexos 7 y 8**). Con estos documentos la Dirección de Organización integrará la lista de expedientes que deberá someterse a consideración de la Junta General.

Una vez concluido el período de recepción, la Dirección de Organización remitirá a la Secretaría Ejecutiva la lista completa de los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

La Secretaría Ejecutiva resguardará los expedientes, ordenándolos alfabéticamente conforme al primer apellido de los aspirantes.

Derivado de este resguardo, la Secretaría Ejecutiva elaborará el documento de seguridad que establecen los artículos 62, 63 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, por lo que corresponde al archivo físico de los expedientes de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales en el Consejo Municipal Electoral de Chiautla. Con base en el documento de seguridad, la Secretaría Ejecutiva informará para el conocimiento de los Consejeros Electorales del Consejo General del IEEM el área y nombre de los Servidores Electorales que resguardarán dicha documentación, quienes observarán lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Por lo que hace al archivo electrónico, generado a partir del “Sistema de Aspirantes a Consejeros Electorales en el Consejo Municipal Electoral de Chiautla 2016”, será la Unidad de informática y Estadística la responsable de elaborar el referido Documento de Seguridad, de conformidad con la Ley indicada en el párrafo anterior.

En ambos casos, los Documentos de Seguridad serán enviados a la Unidad de Información, para su respectivo trámite ante el Comité de información del Instituto y la Autoridad de la materia en la Entidad.

La Unidad de informática y Estadística auxiliará a la Dirección de Organización en la implementación del “Sistema de Aspirantes a Consejeros Electorales en el Consejo Municipal Electoral de Chiautla 2016”.

La información contenida en la base de datos del “Sistema de Aspirantes a Consejeros Electorales en el Consejo Municipal Electoral de Chiautla 2016”, podrá ser consultada por la Dirección de Organización, la Dirección de Administración, la Contraloría General, la Secretaría Ejecutiva, la Junta General y la Comisión de Organización, exclusivamente para el cumplimiento de sus atribuciones, por lo que la Secretaría Ejecutiva dará las facilidades necesarias para ello.

K. De la validación de la información capturada por la Unidad de Informática y Estadística.

Diariamente la Secretaría Ejecutiva entregará a la Dirección de Organización los expedientes recibidos y revisados a efecto de que ésta valide la información capturada en el sistema correspondiente por la Unidad de Informática y Estadística la cual entregará a dicha Dirección una impresión de la captura de las cédulas de registro que fueron incorporadas al sistema.

Si la información capturada no corresponde plenamente con los datos de la Cédula de Registro, la Dirección de Organización regresará a la Unidad de Informática y Estadística el documento para que se capture correctamente. Hecho esto la Unidad de Informática y Estadística devolverá a la Dirección de Organización la Cédula de Registro original, para que la revise nuevamente y si es correcta le coloque el sello con la leyenda de validación.

Una vez validada la información capturada en el sistema, la Dirección de Organización regresará a la Secretaría Ejecutiva los expedientes recibidos y revisados a efecto de continuar con el procedimiento.

L. De la verificación de requisitos en órganos centrales.

Una vez concluida la captura de las Cédulas de Registro de los Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla 2016, la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Dirección de Organización, la Contraloría General, la Dirección de Partidos Políticos y la Unidad de Informática y Estadística, realizará la verificación de que los aspirantes cumplan con los requisitos señalados en las fracciones VII y VIII del artículo 178 del Código Electoral del Estado de México, así como los requisitos establecidos en los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo No. INE/CG865/2015

Para el cumplimiento de las actividades previstas en este apartado, la Secretaría Ejecutiva y las demás áreas, contarán con los servidores electorales de otras áreas del Instituto que comisione el Secretario Ejecutivo y/o los servidores electorales eventuales que les autorice contratar la Junta General, en su caso.

M. De la integración de las listas de aspirantes que cumplen con los requisitos y podrán acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista.

La Dirección de Organización el día 26 de enero, enviará a la Secretaría Ejecutiva la Lista de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales ordenada alfabéticamente considerando el primer apellido de los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en las fracciones VII y VIII del artículo 178 del Código Electoral del Estado de México y los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo No. INE/CG865/2015.

De conformidad con los numerales 3 inciso e) y f) de los “Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales”, la Secretaría Ejecutiva elaborará la lista de las y los aspirantes que se consideren idóneos para pasar a la etapa de valoración curricular y entrevista y la remitirá a los integrantes de la Comisión de Organización, asimismo publicará los resultados y el lugar y fecha para la realización de las entrevistas.

N. De la valoración curricular y entrevista.

Con fundamento en el artículo 1.42 fracción III del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Electoral del Estado de México y el numeral 3, incisos e) y g) de los “Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales” las y los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales, serán sujetos a una entrevista por los Consejeros Electorales Integrantes de la Comisión de Organización del Instituto, para tal efecto, se trasladarán al domicilio ubicado en el Municipio de Chiautla, señalado en la Base Sexta de la Convocatoria, para llevarlas a cabo, el día 28 y 29 de enero de 2016.

Dicha entrevista se realizará bajo la siguiente mecánica:

- 1.- Se implementarán hasta 3 mesas para la realización de la entrevista las cuales estarán integradas por un Consejero Electoral del Consejo General Integrante de la Comisión de Organización, y por un Director de Área; los Representantes de Partidos Políticos Integrantes de la Comisión de Organización que así lo deseen podrán estar presentes en calidad de observadores durante el desarrollo de la entrevista.
- 2.- El Consejero Electoral que presida cada una de las mesas instaladas para la entrevista, contará con hasta 10 minutos por cada aspirante a efecto de formular los cuestionamientos y planteamientos que el considere para tal efecto.
- 3.- Una vez concluida la entrevista el Consejero Electoral y el Director de Área que la hayan realizado, asignarán de acuerdo con el desarrollo de la entrevista y los planteamientos del aspirante, una puntuación del 1 al 3, donde el 1 es Poco satisfactoria, 2 es Satisfactoria y 3 es Muy satisfactoria.
- 4.- La Secretaría Ejecutiva comisionará a los Servidores Públicos Electorales que considere en apoyo al funcionamiento de cada una de las mesas.
- 5.- Los representantes de los partidos políticos ante la Comisión de Organización podrán presenciar las entrevistas únicamente como observadores, pudiendo hacer llegar las observaciones que consideren pertinentes a los Consejeros Electorales, integrantes de la Comisión de Organización, el mismo día, de la entrevista.

La Valoración Curricular será realizada por los Consejeros Electorales Integrantes de la Comisión de Organización, quienes podrán auxiliarse por personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva, la Unidad Técnica para la Operación y Administración del Personal Electoral en Órganos Desconcentrados y la Unidad de Informática y Estadística, de conformidad con el procedimiento que establezcan para tal fin.

Si las circunstancias lo ameritan el Consejero Presidente podrá participar en la valoración curricular y entrevista de los aspirantes, de conformidad con el numeral 3, inciso g) de los “Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales”.

O. Integración de la propuesta de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales.

La Secretaría Ejecutiva con el Apoyo de la Dirección de Organización, de la Unidad Técnica para la Operación y Administración del Personal Electoral en Órganos Desconcentrados y la Unidad de Informática y Estadística integrará de manera alfabética la lista de aspirantes que contenga los resultados derivados de la valoración curricular y la entrevista; el día 30 de enero dicha lista será enviada por la Secretaría Ejecutiva a la presidencia de la Comisión de Organización quien la remitirá a sus Integrantes a efecto de que en su caso realicen las observaciones que consideren pertinentes mismas que serán remitidas a la Secretaría Ejecutiva, para que a más tardar el día 31 de enero, analice las observaciones que, en su caso, remitan los integrantes de la Comisión de Organización e integre y apruebe la Lista Definitiva de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales, excluyendo de la misma a aquellas ciudadanas y ciudadanos Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales que fueron objetados por la Comisión de Organización, y que derivado del análisis de la objeción, ésta resultó procedente; en caso contrario, deberá seguirse considerando en las listas a las ciudadanas y ciudadanos cuya objeción fue improcedente, y la remitirá el mismo día al Consejo General para su aprobación definitiva.

P. Del Procedimiento para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales para el Consejo Municipal Electoral de Chiautla por parte del Consejo General

La Secretaría Ejecutiva remitirá el día 31 de enero a la Junta General la Propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales integrada con la totalidad de ciudadanas y ciudadanos que cumplen con los requisitos y los resultados de la valoración curricular y la entrevista para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

El Consejo General recibirá la Propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla a los candidatos a Consejeras y Consejeros que se consideren idóneos.

Para la integración de la Propuesta de Candidatas y Candidatos, la Junta General procurará la paridad de género y velará en todo momento por la profesionalización del Consejo Municipal Electoral de Chiautla.

El Consejo General designará a las Consejeras y Consejeros Electorales mediante insaculación manual de entre la propuesta de candidatas y candidatos que al efecto realice la Junta General; lo que realizará en sesión pública ininterrumpida y con los instrumentos que garanticen la transparencia de la insaculación y la equidad de género y que además permita la misma oportunidad de ser seleccionados para todos los Aspirantes que participan.

El procedimiento de insaculación manual se llevará a cabo extrayendo de tómbolas, esferas numeradas, que corresponden Aspirantes a Consejeras y Consejeros; el resultado de este sorteo se registrará en el

sistema de cómputo, señalando el cargo a asignar a cada uno de ellos en el orden de asignación de cargos por propietarios y suplentes de cada una de las seis fórmulas que componen el Consejo Municipal Electoral; estas actividades se realizarán en dos etapas una para cada género de tal forma que garantice la equidad de género en la integración (en caso de que en el municipio los aspirantes de alguno de los dos géneros, no sea suficiente para integrar de manera equitativa el órgano respectivo, el sorteo se continuará con los aspirantes del otro género que se encuentren en la lista de candidatas o candidatos respectiva); al concluir con la integración del Consejo Municipal Electoral de Chiautla, se imprimirá en la mesa de insaculación, la lista correspondiente con los nombres y cargos que fueron sorteados, misma que será verificada y firmada por el Notario Público y los integrantes de la mesa; la lista firmada se entregará al Secretario Ejecutivo quien la resguardará hasta la conclusión de los trabajos. La mesa se instalará en la sala de sesiones del Consejo General y se integrará por un Notario Público, Servidores Públicos Electorales del Instituto y Representantes de los Partidos Políticos, acreditados ante el propio Consejo General.

Concluida la insaculación, el Consejo General procederá a realizar la designación de las y los Consejeros Municipales mediante el voto de al menos cinco Consejeras y Consejeros Electorales, a través de un Acuerdo que deberá contener un dictamen en el que se pondere los resultados de la valoración curricular y la entrevista, así como los criterios siguientes:

- A) Compromiso democrático.
- B) Paridad de género.
- C) Prestigio público y profesional.
- D) Pluralidad cultural de la entidad.
- E) Conocimiento de la materia electoral.
- F) Participación comunitaria y ciudadana

En caso de que en las fechas contempladas no se contará con el número de aspirantes necesarios para integrar el Consejo Municipal, el Consejo General tomará las medidas que estime pertinentes para realizar la designación de las y los Consejeros Electorales Municipales.

Las ciudadanas y los ciudadanos designados como consejeras y consejeros electorales propietarios deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro cargo o puesto dentro del INE o los órganos electorales locales, a fin de garantizar que los ciudadanos designados destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones y no exista incompatibilidad de labores.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo Municipal de Chiautla, Estado de México, tomarán protesta de Ley y realizarán la sesión de instalación a más tardar el 5 de febrero de 2016.

Una vez instalado el Consejo Municipal Electoral de Chiautla, los Vocales de la Junta, impartirán un curso de inducción a la función electoral a las Consejeras y Consejeros Electorales designados, de acuerdo al Programa que proponga la Unidad Técnica para la Operación y Administración del Personal Electoral en Órganos Desconcentrados y que apruebe la Junta General, con el objeto de que cuenten con los conocimientos necesarios para desempeñar su cargo.

Q. Del Procedimiento para la sustitución de Consejeras y Consejeros Electorales en el Consejo Municipal Electoral de Chiautla por falta absoluta de los designados.

En caso de que algún consejero electoral propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejera o consejero electoral propietaria o propietario hasta el término de la elección extraordinaria; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del consejo a rendir protesta de ley, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 219 párrafo cinco del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el Consejo Municipal Electoral de Chiautla cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre las candidatas y los candidatos a consejeras y consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de las consejeras y los consejeros, a una nueva consejera o consejero electoral suplente, según sea el caso, conservando la equidad de género. Del mismo modo designará el Consejo General cuando una consejera o un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeras o Consejeros Electorales, es decir, propietaria o propietario y su respectivo suplente. A las Consejeras y los Consejeros designados por este procedimiento se les impartirá el curso de inducción a la función electoral respectivo.

VI.- PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

NO.	ÁREA RESPONSABLE	ACTIVIDAD	FECHA
1	Consejo General	Aprobar el proyecto de "Procedimiento para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla para la Elección Extraordinaria 2016".	19 de enero de 2016 (1 día)
2	Consejo General	Publicar el Acuerdo que aprueba el "Procedimiento para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla para la Elección Extraordinaria 2016" en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.	20 enero de 2016 (1 día)
3	Junta General, Consejero Presidente, Consejeros Electorales del Consejo General y Secretario Ejecutivo	Publicar la Convocatoria en estrados, periódicos, internet, medios impresos y medios electrónicos; la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales, y la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad en la página electrónica del Instituto.	20 al 24 de enero de 2016 (5 días)
4	Servidores públicos electorales comisionados por el Instituto	Operativo de Pega de convocatoria, perifoneo y entrega de invitaciones en Instituciones Educativas y Académicas, así como a los aspirantes a Consejeras y Consejeros y los designados para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.	Del 20 al 24 de enero de 2016 (5 días)
5	Dirección de Organización	Impartir curso de capacitación al personal comisionado a la Sede de recepción.	20 de enero de 2016 (1 día)
6	Representantes de los partidos políticos	Acreditar representantes para la Sede de recepción, ante la Dirección de Organización.	Del 20 al 24 de enero de 2016 (5 días)
7	Servidores públicos electorales comisionados por el Instituto	Recepción en Sede de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad y la Documentación Probatoria.	Del 21 al 24 de enero de 2016 (4 días)
8	Secretaría Ejecutiva (Unidad de Informática y Estadística)	Recibir, revisar y capturar las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales entregadas en la Sede de recepción.	Del 21 al 24 de enero de 2016 (4 días)
9	Secretaría Ejecutiva	Verificar en la página electrónica del INE que las ciudadanas y los ciudadanos Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales, se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores.	25 de enero de 2016 (1 día)
10	Secretaría Ejecutiva	Solicitar a la Contraloría General, la validación, de que las ciudadanas y los ciudadanos Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales, no están inhabilitados por la Contraloría General del Instituto o algún órgano de control interno de la Administración Pública Estatal y Federal.	25 de enero de 2016 (1 día)
11	Secretaría Ejecutiva	Solicitar a la Dirección de Partidos Políticos la validación, de que las ciudadanas y los ciudadanos Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales, no han sido candidatos a cargos de elección	25 de enero de 2016 (1 día)

NO.	ÁREA RESPONSABLE	ACTIVIDAD	FECHA
		popular, así como representantes de partido político en órganos del Instituto, en los últimos cuatro años.	
12	Secretaría Ejecutiva	Solicitar a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México del Instituto Nacional Electoral la validación, de que las ciudadanas y los ciudadanos Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales, no han sido miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.	25 de enero de 2016 (1 día)
13	Secretaría Ejecutiva Dirección de Organización	Verificación de requisitos de las ciudadanas y ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales	A más tardar el 25 de enero de 2016 (1 día)
14	Consejo General	Convocar a las ciudadanas y ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales a la entrevista señalada en la convocatoria.	26 de enero de 2016 (1 día)
15	Comisión de Organización	Realizar la entrevista a las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales.	28 y 29 de enero de 2016 (2 días)
16	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados	Valoración curricular de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales.	28 y 29 de enero de 2015 (2 días)
17	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados Dirección de Organización	Integra y envía a la Comisión de Organización la lista con los nombres de los aspirantes a Consejeras y Consejeros a efecto de que estos realicen observaciones a la misma.	30 de enero de 2016 (1 día)
18	Secretaría Ejecutiva	Recibe y analiza las observaciones realizadas por integrantes de la Comisión de Organización y elabora la lista definitiva con los nombres los aspirantes a Consejeros y Consejeras y la remite a la Junta General.	31 de enero de 2016 (1 día)
19	Junta General	Conoce, analiza y aprueba la lista con los nombres de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, analiza, discute y las envía al Consejo General para la designación, en su caso.	1 de febrero de 2016 (1 día)
20	Consejo General	Designa de las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo Municipal Electoral de Chiautla.	3 de febrero de 2016 (1 día)
21	Consejo Municipal Electoral de Chiautla	Sesión de Instalación y Toma de protesta a integrantes del Consejo Municipal.	5 de febrero de 2016 (1 día)

VII ANEXOS

ANEXO 1 CONVOCATORIA.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 30, 33, 178, 185 fracción VII, 193 fracción VI y 218 del Código Electoral del Estado de México, así como en los “*Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales*”, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG865/2015, expide la siguiente:

CONVOCATORIA PARA CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, DURANTE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL 13 DE MARZO DE 2016 EN EL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO

A todas las ciudadanas y ciudadanos originarios del Estado de México o residentes en el Municipio de Chiautla, Estado de México, interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal, para la Elección Extraordinaria de Miembros del Ayuntamiento de Chiautla 2016, quienes podrán hacerlo bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar todas las ciudadanas y los ciudadanos mexiquenses, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, originarias u originarios del Estado de México o que cuenten con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación en el municipio de Chiautla, Estado de México, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses; y que cumplan con los requisitos señalados en esta Convocatoria.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES

Los integrantes del Consejo Municipal Electoral tendrán la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la Elección Extraordinaria de Miembros del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, así como:

- I. Vigilar la observancia del Código Electoral del Estado de México y de los acuerdos que emita el Consejo General;

- II. Intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos;
- III. Recibir y resolver las solicitudes de registro de candidatos a presidente municipal, síndico o síndicos y regidores;
- IV. Realizar el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional;
- V. Expedir la declaratoria de validez y la constancia de mayoría a la planilla que obtenga el mayor número de votos, y las constancias de asignación de regidores y síndico, por el principio de representación proporcional;
- VI. Recibir los medios de impugnación que el Código Electoral del Estado de México establece, en contra de sus resoluciones y remitirlos a la autoridad competente para su resolución;
- VII. Informar una vez al mes por lo menos, durante el proceso electoral, al Consejo General sobre el desarrollo de sus funciones;
- VIII. Registrar las plataformas electorales correspondientes que para la elección de los miembros del ayuntamiento, presenten los partidos políticos, y candidatos independientes en términos del Código Electoral del Estado de México;
- IX. Analizar el informe que mensualmente deberá presentar la Junta Municipal; y
- X. Solicitar a la Junta Municipal copia de los informes, reportes, oficios y demás documentos que ésta remita a la Junta General.

El periodo para desempeñarse en el cargo, en caso de ser designado(a), será a partir del mes de **febrero de 2016** cuando se realice la sesión de instalación del Consejo Municipal y concluirá al finalizar los trabajos del propio Consejo, correspondientes a la Elección Extraordinaria 2016 por lo que su cargo será temporal.

Las Consejeras y Consejeros designadas o designados se someterán tanto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios como a la normatividad aplicable del INE y del Instituto; y acatarán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal, recibirán la gratificación o compensación que para la elección extraordinaria se determine en el presupuesto de egresos del Instituto.

TERCERA. DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES

Con fundamento en el numeral 3, inciso c) de los "*Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales*" las etapas del procedimiento de selección son:

1. Inscripción de candidatos;
2. Revisión de Expedientes y Verificación de Requisitos Legales;
3. Entrevista y Valoración Curricular;

4. Elaboración y observación de listas de propuestas por parte de la Comisión de Organización y la Junta General;
5. Conformación y envío de expedientes por la Junta General al Consejo General; e
6. Integración y aprobación de las propuestas definitivas, por parte del Consejo General.

CUARTA. DE LOS REQUISITOS

Con fundamento en los artículos 178 y 218 del Código Electoral del Estado de México y numeral 4 de los *“Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales”*, las y los interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales Municipales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- V. Ser originario del Estado de México o contar con una residencia efectiva en el Municipio de Chiautla, Estado de México, de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
- VI. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido en los cuatro años anteriores a la designación;
- VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- IX. No ser ministro de culto religioso;
- X. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador ni Secretario de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y
- XI. No ser ni haber sido miembro del servicio profesional electoral nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

QUINTA. DE LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA

Las y los interesados deberán llenar y entregar la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales que proporcionará el Instituto y comprobarán el cumplimiento de los requisitos, con la siguiente documentación:

- Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales (original).
- Acta de Nacimiento (original y copia).
- Credencial para votar con fotografía (original y copia por ambos lados).

- Curriculum con documentación probatoria.
- Comprobante de domicilio.
- Escrito de máximo 2 cuartillas en el que se expresen las razones por la que aspira a ser designado(a).
- Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad además de estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; de estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía vigente; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; y no haber sido representante propietario o suplente de partido político ante Mesas Directivas de Casilla y Generales; ante Consejos Distritales o Municipales a nivel Local y Federal en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no ser ministro de culto religioso; y no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de la entidad; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; no ser jefe de gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de gobierno o su equivalente a nivel local; no ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; no ser ni haber sido miembro del servicio profesional electoral nacional durante el último proceso electoral en la entidad.
- Solo en caso de que no sea originaria u originario del Estado de México, constancia de Residencia emitida por el Secretario del Ayuntamiento respectivo que acredite tener más de cinco años de residencia en el municipio de Chiautla (original).

Nota:

- Los documentos originales presentados por las interesadas o interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, les serán devueltos una vez que se haya realizado el cotejo correspondiente, a excepción de los originales referentes a la Cédula, al Curriculum Vitae, y la Constancia de Residencia emitida por el Secretario del Ayuntamiento que acredite tener más de cinco años de residencia en el Municipio de Chiautla, los cuales formarán parte del expediente respectivo.

SEXTA. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES

Las y los interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, deberán presentar debidamente requisitada su Cédula de Registro de Aspirantes, (misma que estará disponible a partir de la publicación de la presente convocatoria, en la página electrónica del Instituto <http://www.ieem.org.mx/>) y su documentación soporte, en la siguiente dirección: Prolongación Hidalgo, Número 4, Colonia Centro, San Andrés Chiautla, Estado de México, Código Postal 56030, dentro del plazo comprendido del **21 al 24 de enero de 2016**, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera del periodo y horario señalado, ni fuera de la sede, aquéllas que sean presentadas a través de terceras personas o bien que no presenten la información señalada en la Base Quinta de esta Convocatoria. A quienes no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria, no les será recibida su solicitud y documentación.

SÉPTIMA. REVISIÓN DE EXPEDIENTES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES

Transcurrido el periodo de registro de aspirantes, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Organización integrarán los expedientes respectivos y verificarán el cumplimiento de los requisitos legales.

De conformidad con los numerales 3 inciso e) y f) de los *“Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales”*, la Secretaría Ejecutiva elaborará la lista de las y los aspirantes que se consideren idóneos para pasar a la etapa de valoración curricular y entrevista y la remitirá a los integrantes de la Comisión de Organización, asimismo publicará los resultados y el lugar y fecha para la realización de las entrevistas, **el día 26 de enero de 2016**.

OCTAVA. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

Con fundamento en los artículos 1.42 fracción III del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Electoral del Estado de México y el numeral 3, incisos e) y g) de los *“Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales”* las y los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales, serán sujetos a una valoración curricular y entrevista por los Consejeros Electorales Integrantes de la Comisión de Organización del Instituto, para tal efecto, se trasladarán al domicilio ubicado en el Municipio de Chiautla, señalado en la Base Sexta de la Convocatoria, para llevarlas a cabo, **el día 28 de enero de 2016 y en caso de considerarse necesario también podrán efectuarse el 29 de enero del año en curso**.

Si las circunstancias lo ameritan el Consejero Presidente podrá participar en la valoración curricular y entrevista de los aspirantes, de conformidad con el numeral 3, inciso g) de los *“Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales”*.

Los criterios que deberán tener en consideración los Consejeros Electorales al momento de realizar la valoración curricular y entrevista son:

- A) Compromiso democrático.
- B) Paridad de género.
- C) Prestigio público y profesional.
- D) Pluralidad cultural de la entidad.
- E) Conocimiento de la materia electoral.
- F) Participación comunitaria y ciudadana.
- G) Actividades académicas.
- H) Trayectoria profesional o laboral.

Los representantes de los partidos políticos ante la Comisión de Organización podrán presenciar las entrevistas únicamente como observadores, pudiendo hacer llegar las observaciones que consideren pertinentes a los Consejeros Electorales, integrantes de la Comisión de Organización, el mismo día, de la entrevista.

NOVENA. ELABORACIÓN Y OBSERVACIÓN DE LISTAS DE PROPUESTAS POR PARTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y LA JUNTA GENERAL

Concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por parte de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Organización, **el 30 de enero de 2016** remitirán los resultados obtenidos por las y los aspirantes a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Organización del Instituto, en la que determinarán por cada aspirante que fue entrevistado si es Idóneo o no para poder ser insaculado y posteriormente designado como Consejero o Consejera Electoral Municipal.

La Dirección de Organización con base en la lista de aspirantes idóneos, elaborará la lista de propuestas de las y los aspirantes para presentarlas a la Secretaría Ejecutiva quien las remitirá a la Junta General del Instituto, **el día 30 de enero de 2016**.

Con fundamento en el artículo 193 fracción VI del Código Electoral del Estado de México, la Junta General conformará, aprobará y enviará la lista de propuestas de las y los aspirantes, idóneos para ser insaculados junto con los expedientes respectivos al Consejo General el día **1 de febrero de 2016**.

DÉCIMA. INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEFINITIVAS

Con fundamento en los artículos 185 fracción VII del Código Electoral del Estado de México y los numerales 5, 6, 7 y 8 de los "*Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales*", el Consejo General con base en la propuesta realizada por parte de la Junta General, **el 3 de febrero de 2016** procederá a la insaculación manual de entre la propuesta de candidatas y candidatos integrada con la totalidad de aspirantes que cumplieron los requisitos legales y las etapas previstas en la presente Convocatoria, lo que realizará en Sesión Pública ininterrumpida y con los instrumentos que garanticen la transparencia de la insaculación y la paridad de género y que además permita la misma oportunidad de ser seleccionados para todos los aspirantes que participan.

El procedimiento de insaculación manual se llevará a cabo extrayendo de tómbolas, esferas numeradas, que corresponden al número de aspirantes a Consejeras y Consejeros que cumplieron los requisitos legales y que derivado de la etapa de valoración curricular y entrevistas fueron considerados idóneos para ser designados; el resultado de este sorteo se registrará en el sistema de cómputo, señalando el cargo a asignar a cada uno de ellos en el orden de asignación de cargos por propietarios y suplentes de cada una de las seis fórmulas que componen el Consejo Municipal Electoral; estas actividades se realizarán en dos etapas una para cada género de tal forma que garantice la equidad de género en la integración (en caso de que los aspirantes de alguno de los dos géneros, no sea suficiente para integrar de manera equitativa el órgano respectivo, el sorteo se continuará con los aspirantes del otro género que se encuentren en la lista de candidatas o candidatos respectiva).

Al concluir con la integración del Consejo, se imprimirá en la mesa de insaculación, la lista correspondiente con los nombres y cargos que fueron sorteados, misma que será verificada y firmada por el Notario Público y los integrantes de la mesa; la lista firmada se entregará al Secretario Ejecutivo quien la distribuirá a todos los integrantes del Consejo. La mesa se instalará en la sala de sesiones del Consejo General y se integrará por un Notario Público, Servidores Públicos Electorales del Instituto y Representantes de los Partidos Políticos, acreditados ante el propio Consejo General.

Concluida la insaculación, el Consejo General procederá a realizar la designación de las y los Consejeros Municipales mediante el voto de al menos cinco Consejeros y Consejeras Electorales, a través de un Acuerdo que deberá contener un dictamen en el que se ponderen los resultados de la valoración curricular y la entrevista, así como los criterios siguientes:

- A) Compromiso democrático.
- B) Paridad de género.
- C) Prestigio público y profesional.
- D) Pluralidad cultural de la entidad.
- E) Conocimiento de la materia electoral.
- F) Participación comunitaria y ciudadana.

DÉCIMA PRIMERA. TOMA DE PROTESTA Y SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO

Las y los Consejeros Electorales del Consejo Municipal de Chiautla, Estado de México, tomarán protesta de Ley y realizarán la sesión de instalación a más tardar el **5 de febrero de 2016**.

DÉCIMA SEGUNDA. MÁXIMA PUBLICIDAD

Con fundamento en el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México y numeral 3, inciso h) de los *“Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales”*, se publicarán los resultados de cada etapa del procedimiento en la página electrónica y en los estrados del Instituto Electoral del Estado de México, observando las normas contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

TRANSITORIO.

PRIMERO. En caso de que en las fechas contempladas no se contara con el número de aspirantes necesarios para integrar el Consejo Municipal, el Consejo General tomará las medidas que estime pertinentes para realizar la designación de las y los Consejeros Electorales Municipales.

SEGUNDO. En caso de que algún consejero electoral propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejera o consejero electoral propietaria o propietario hasta el término de la elección extraordinaria; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del consejo de que se trate a rendir protesta de ley, de acuerdo a lo señalado en el artículo 219 párrafo cinco del Código Electoral del Estado de México.

TERCERO. Las ciudadanas y ciudadanos designadas y designados como Consejeras y Consejeros Electorales Propietarios deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro cargo o puesto dentro del INE o de los organismos públicos locales electorales, a fin de garantizar que las ciudadanas y los ciudadanos designadas y designados destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones y no exista incompatibilidad de labores.

ANEXO 2

OFICIO DE INVITACIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ACADÉMICAS

Toluca, Méx., a ___ de enero de 2016
IEEM/PCG/_XXX_2016

C. P R E S E N T E.

Como es de su conocimiento, el día 13 de marzo del año 2016, las ciudadanas y ciudadanos mexiquenses residentes en el Municipio de Chiautla, elegirán de manera extraordinaria los miembros del Ayuntamiento para el periodo comprendido del año 2016 al año 2018; por esta razón, el Instituto Electoral del Estado de México, como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del Estado, habrá de integrar el Órgano Desconcentrado en el Municipio de Chiautla. En esta Elección Extraordinaria se deberá contar con la participación y el esfuerzo de las ciudadanas y ciudadanos residentes en el municipio, quienes vigilarán que la Elección Extraordinaria y, se lleve a cabo conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que rigen la actuación del Instituto.

Para tal efecto es necesario seleccionar y designar a las ciudadanas y ciudadanos que integrarán dicho órgano, y reconociendo el compromiso cívico y social de la Institución que dignamente dirige, el Instituto Electoral del Estado de México hace la presente invitación para que DIFUNDA la convocatoria que se adjunta al presente, entre las ciudadanas y ciudadanos que forman parte de su plantilla docente, a efecto de motivar su participación en el proceso de selección de Consejeras y Consejeros Electorales para integrar el Consejo Municipal Electoral de Chiautla que habrá de instalarse en febrero de 2016 y hasta la conclusión de la Elección Extraordinaria 2016.

Las ciudadanas y ciudadanos interesados deberán presentar de manera personal la documentación probatoria debidamente establecida en la convocatoria, dentro del plazo comprendido del 21 al 24 de enero de 2016 en un horario de 09:00 a 17:00 horas, en la sede correspondiente al Municipio de Chiautla cito en Prolongación Hidalgo, Numero 4, Colonia Centro, San Andrés Chiautla, Estado de México, Código Postal 56030, conforme a las bases establecidas en la Convocatoria.

Para mayor información, el Instituto pone a su disposición los teléfonos de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección de Organización: (01 800) 7 12 43 36 para larga distancia y 2 75 73 00 para llamadas locales, con extensiones 3400 y 3000 respectivamente, con domicilio en Paseo Tollocan No. 944, segundo y primer piso, Col. Santa Ana Tlapatlitlán, Toluca de Lerdo, México y en la página de Internet: www.ieem.org.mx

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

EL SECRETARIO EJECUTIVO

M. en A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

ANEXO 3

OFICIO DE COMISIÓN DE LOS SERVIDORES ELECTORALES

Toluca de Lerdo, México, 19 de enero de 2016.

OFICIO DE COMISIÓN: IEEM/SE/XXXX/2016.

C. _____

**SERVIDOR ELECTORAL
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 194 y 196 fracciones I, III y XXXV del Código Electoral del Estado de México; en los artículos 1, 29, 58 y 79 párrafo quinto del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México; y con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo IEEM/CG/XX/2016, de fecha 20 de enero de 2016 por el que se aprueban los “Procedimiento para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla, para la Elección Extraordinaria 2016”, con el presente se le instruye para llevar a cabo la siguiente:

COMISIÓN

Apoyar en el periodo comprendido del **20 al 24 de enero del año en curso, con un horario de 09:00 a 17:00 horas**, en la sede del Municipio de Chiautla, para dar cumplimiento a los “Procedimiento para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla, para la Elección Extraordinario del Municipio 2016”.

Reciba un cordial saludo.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**M. en A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

C.c.p. Lic. Pedro Zamudio Godínez. Consejero Presidente del Consejo General del Instituto. Presente.
Mtra. Palmira Tapia Palacios.- Presidenta de la Comisión de Organización. Presente
Mtro. Ruperto Retana Ramírez. Contralor General. Presente.
Lic. Víctor Hugo Cántora Vilchis. Director de Organización. Presente.
Lic. José Mondragón Pedrero. Director de Administración. Presente.
Mtra. Rocío Martínez Bastida. Directora Jurídico- Consultiva. Presente.
Archivo

ANEXO 4

ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA 2016



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla

LLENAR CON LETRA DE MOLDE

DISTRITO LOCAL		MUNICIPIO DE RESIDENCIA (correspondiente al domicilio del interesado)		CONTROL DE REGISTRO							
23	TEXCOCO	29	CHIAUTLA	2	3	-	0	2	9	-	

ESTE ESPACIO SERÁ LLENADO POR EL IEEM

CLAVE DE ELECTOR											

FECHA DE RECEPCIÓN	DÍA	MES	AÑO		
		0 1 2	0 1 6		

DATOS GENERALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	GÉNERO	
			M	H

DOMICILIO	NO. EXTERIOR	NO. INTERIOR	COLONIA o LOCALIDAD

Documento que lo avala: Luz Predial Agua Teléfono fijo

MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TIEMPO DE RESIDIR EN SU MUNICIPIO EN AÑOS)	SECCIÓN ELECTORAL	FECHA DE NACIMIENTO		
CHIAUTLA				DÍA	MES	AÑO

RFC	HOMOCLAVE	LUGAR DE NACIMIENTO		CURP			
		ESTADO	MUNICIPIO				

CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS PARA LOCALIZACIÓN (INCLUIR LADA)		
	PARTICULAR	CELULAR	OTRO

ANTECEDENTES ACADÉMICOS

Grado máximo de estudios (Marque el recuadro correspondiente)

Sin Estudios Primaria Incompleta Primaria Completa Secundaria Incompleta Secundaria Completa

Preparatoria y/o Técnica

NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿Concluyó?		¿Titulado?		(1) DOCUMENTO QUE LO AVALA
		SI	NO	SI	NO	

Licenciatura

NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿Concluyó?		¿Titulado?		(1) DOCUMENTO QUE LO AVALA
		SI	NO	SI	NO	

Diplomado <input type="checkbox"/>						
NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿Concluyó?		¿Titulado?		(1) DOCUMENTO QUE LO AVALA
		SI	NO	SI	NO	
Especialidad <input type="checkbox"/>						
NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿Concluyó?		¿Titulado?		(1) DOCUMENTO QUE LO AVALA
		SI	NO	SI	NO	
Maestría <input type="checkbox"/>						
NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿Concluyó?		¿Titulado?		(1) DOCUMENTO QUE LO AVALA
		SI	NO	SI	NO	
Doctorado <input type="checkbox"/>						
NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿Concluyó?		¿Titulado?		(1) DOCUMENTO QUE LO AVALA
		SI	NO	SI	NO	

NOTA: -Deberá soportarse con la documentación que corresponda a la información aquí vertida.
-En caso de haber cursado más de uno, referir el más reciente.

(1) Documento que lo avala: Reconocimiento - Constancia - Certificado - Diploma - Título - Cédula Profesional - otro

TRAYECTORIA LABORAL												
CARGO O PUESTO DESEMPEÑADO *	INICIO		TERMINO		INSTITUCIÓN DONDE LABORÓ	DOCUMENTO QUE LO AVALA						
	AÑO											

*Deberá soportarse con documentación probatoria.

TRAYECTORIA ACADÉMICA												
CARGO O PUESTO DESEMPEÑADO *	INICIO		TERMINO		INSTITUCIÓN DONDE LABORÓ	DOCUMENTO QUE LO AVALA						
	AÑO											

*Deberá soportarse con documentación probatoria.

TRAYECTORIA POLÍTICO-ELECTORAL

¿ Tiene usted conocimientos en Materia Política Electoral ?	SI	NO
---	----	----

ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA MATERIA POLÍTICO ELECTORAL *

TIPO DE ESTUDIO	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS	NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	DOCUMENTO QUE LO AVALA

*Deberá soportarse con documentación probatoria.

EXPERIENCIA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL *

CARGO O PUESTO DESEMPEÑADO	INICIO		TÉRMINO		INSTITUCIÓN DONDE LABORÓ	DOCUMENTO QUE LO AVALA
	AÑO					

*Deberá soportarse con documentación probatoria.

OTRAS ACTIVIDADES EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL *

ACTIVIDADES	DOCUMENTO QUE LO AVALA

*Deberá soportarse con documentación probatoria.

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

CARGO *	DOCUMENTO QUE LO AVALA

*Deberá soportarse con documentación probatoria.

TRAYECTORIA DOCENTE

SI

NO

CARGO O PUESTO DESEMPEÑADO*	INICIO		TÉRMINO		INSTITUCIÓN DONDE LABORÓ	DOCUMENTO QUE LO AVALA
	AÑO					

*Deberá soportarse con documentación probatoria.

TRAYECTORIA PROFESIONAL

SI

NO

CARGO O PUESTO DESEMPEÑADO*	INICIO		TÉRMINO		INSTITUCIÓN DONDE LABORÓ	DOCUMENTO QUE LO AVALA
	AÑO					

*Deberá soportarse con documentación probatoria.

ACTIVIDAD EMPRESARIAL

ACTIVIDAD *	DOCUMENTO QUE LO AVALA

*Deberá soportarse con documentación probatoria.

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O CIUDADANA

ACTIVIDAD *	DOCUMENTO QUE LO AVALA

*Deberá soportarse con documentación probatoria.

Publicaciones realizadas			
NOMBRE COMPLETO DE LA PUBLICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO EN QUE SE PUBLICÓ	DOCUMENTO QUE LO AVALA

*Deberá soportarse con documentación probatoria.

ESCRITO QUE EXPRESA LAS RAZONES POR LAS QUE ASPIRA A SER DESIGNADO

¿ Presenta Escrito del Aspirante que expresa las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral del Consejo Municipal de Chiautla?

SI NO

NÚMERO DE CUARTILLAS

DOCUMENTOS QUE SE EXHIBEN

S N CREDENCIAL PARA VOTAR (copia cotejada)

S N ACTA DE NACIMIENTO (copia cotejada)

S N CONSTANCIA DE RESIDENCIA (original) solo en caso de no ser originario del Estado de México con domicilio en Chiautla.

S N DECLARATORIA (original)

S N CURRICULUM VITAE (original) con copia cotejada de los documentos probatorios)

S N COMPROBANTE DE DOMICILIO (copia cotejada)

	TÍTULO	CÉDULA
Licenciatura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Especialidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Maestría	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Doctorado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

S N ESCRITO QUE EXPRESE RAZONES POR LAS QUE ASPIRA A SER DESIGNADO (original)

FIRMA DEL ASPIRANTE

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS.

Los datos personales proporcionados en esta Cédula de Registro son protegidos de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y son utilizados en los términos establecidos en el **AVISO de PRIVACIDAD** que puede consultarse en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de México. (www.ieem.org.mx).

OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

NÚMERO DE FOJAS ENTREGADAS

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL COMISIONADO

ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA 2016.

Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal de Chiautla



ESTE ACUSE SERÁ LLENADO POR EL IEEM

ACUSE DE RECIBO

DISTRITO LOCAL	
23	TEXCOCO

FECHA DE RECEPCIÓN	DÍA	MES	AÑO			
		01	20	16		

MUNICIPIO DE RESIDENCIA
CHIAUTLA

CONTROL DE REGISTRO						
23	-	02	9	-		

NOMBRE DEL ASPIRANTE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

NÚMERO DE FOJAS ENTREGADAS

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL QUE RECIBE LA SOLICITUD:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	FIRMA

(FAVOR DE CONSERVAR ESTE ACUSE DE RECIBO)

www.ieem.org.mx

sejec1@ieem.org.mx
dorganización@ieem.org.mx

Tel: (01-800) 712-43-36 lada sin costo y (01722) 2-75-73-00, ext. 3400
Tel: (01-800) 712-43-36 lada sin costo y (01722) 2-75-73-00, ext. 3000

ANEXO 5

FORMATO DE DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Chiautla, México, a _____ de enero de 2016

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DEL IEEM

AT'N. M. en A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEM Y
SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL

P r e s e n t e.

El que suscribe, _____, de nacionalidad mexicana por nacimiento, ciudadano mexiquense, con residencia en el municipio de **Chiautla**, Estado de México, en pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, manifiesto mi interés de participar como Aspirante a Consejera o Consejero Electoral del Municipio de Chiautla. Además declaro en cumplimiento a lo ordenado por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 178 fracciones I, II, V, VII, VIII, IX, X y XI; 209; 218 y demás relativos, lo siguiente: Que no he adquirido otra nacionalidad; Que me encuentro inscrito en el Registro Federal de Electores y cuento con credencial para votar vigente; Que gozo de buena reputación y no he sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; Que no he sido registrado como candidato ni he desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; y que no he fungido como representante propietario o suplente de partido político ante Mesas Directivas de Casilla y Generales; ante Consejos Distritales o Municipales a nivel Local y Federal en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria; Que no desempeño ni he desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; Que no he sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; Que no soy ministro de culto religioso; y Que no me he desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; no soy jefe de gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de gobierno o su equivalente a nivel local; no soy presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; no soy ni he sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.

La declaración anterior la formulo a Usted bajo protesta de decir verdad, para cumplir con los requisitos marcados en la convocatoria para participar como aspirante a Consejera o Consejero Electoral del Municipio de Chiautla para la Elección Extraordinaria 2016 y sabedor de la pena establecida por el párrafo tercero del artículo 167 del Código Penal del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Nombre y Firma

ANEXO 6

LISTADO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS PARA ASPIRANTES A CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 178 Y 218 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL NUMERAL 4 “LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES” DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

REQUISITOS	DOCUMENTOS PROBATORIOS
1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	-Acta de nacimiento. (original y copia) -Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía.	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad. -Credencial para votar con fotografía. (Original y copia por ambos lados). La Secretaría Ejecutiva verificará en la página electrónica del INE si las ciudadanas y los ciudadanos referidos se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores.
3. Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	-Acta de nacimiento. (original y copia)
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
5. Ser originario del Estado de México y contar con una residencia efectiva en el Municipio de Chiautla, Estado de México, de por lo menos cinco años anteriores a su designación salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.	-Acta de nacimiento (original y copia); o -Constancia de residencia que acredite tener cinco años de residencia en el Municipio de Chiautla, emitida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente.
6. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad. -El Instituto efectuará una revisión en sus bases de datos de candidatos a cargos de elección popular.
7. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido en los cuatro años anteriores a la designación.	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad. -El Instituto efectuará una revisión en sus bases de datos de dirigentes nacionales, estatales y municipales de partidos políticos.
8. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad. -El Instituto solicitará una revisión en los registros de los servidores públicos inhabilitados por los órganos competentes federales y locales.
9. No ser ministro de culto religioso alguno.	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaria o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador ni Secretario de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
11. No haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad. -El Instituto revisará en sus bases de datos de servidores electorales durante el último Proceso Electoral y solicitará a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México que informe si alguno de los Aspirantes forma o formó parte del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.

ANEXO 7

FORMATO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA

En el Municipio de Chiautla, Estado de México, en las instalaciones del inmueble ubicado en Prolongación Hidalgo, Número 4, Colonia Centro, San Andrés Chiautla, Estado de México, Código Postal 56030, lugar donde se ubica la Sede para la recepción de documentación de los Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal de Chiautla para la Elección Extraordinaria 2016, siendo las _____ horas del día _____ de enero del dos mil dieciséis, reunidos en el local que ocupa esta sede, los CC.

_____, en su carácter de servidores públicos electorales comisionados responsables de la sede, así como los representantes de los partidos políticos que firman al calce de la presente acta; mismos que se reunieron para hacer constar lo siguiente: -----

PRIMERA.- Que el inciso "F" del apartado "QUINTO" del "Procedimiento para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla, para la Elección Extraordinaria 2016" señala que una vez verificados los requisitos, integrados los expedientes y requisitado el formato CRES (Control de Recepción de Expedientes en Sede) se procederá a levantar la presente acta circunstanciada.-----

SEGUNDA.- Que hasta el cierre del horario de recepción se recibieron, verificaron y foliaron _____ expedientes constantes de _____ fojas totales mismos que se detallan en el formato para el control de recepción de expedientes en sede que se anexa a la presente acta, los cuales cumplieron debidamente con la normatividad en la materia y serán entregados en la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto para continuar con los trámites correspondientes. -----

INCIDENTES:

TERCERA.- Que las ciudadanas y los ciudadanos que a continuación se enlistan, no obstante haberseles advertido que su solicitud sería rechazada, por incumplir alguno de los requisitos de la convocatoria, o no entregar su documentación completa, insistieron en que se les recibiera su expediente:

No.	Nombre de la ciudadana o ciudadano	No. de Control de registro	Requisito Incumplido	Documento NO entregado u Observaciones
1				
2				
3				



CUARTA.- Que en caso de haberse presentado otros incidentes durante el horario de atención y hasta el cierre de la presente acta, estos fueron los siguientes:

Lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar y se da por terminada la presente, siendo las _____ horas del día ___ de enero de dos mil dieciséis, firmando al margen y al calce de la misma los que en ella intervinieron. -----

C. _____	C. _____
SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL COMISIONADO (Responsable de Sede)	SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL COMISIONADO
Firma	Firma
_____	_____
C. _____	C. _____
SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL COMISIONADO	SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL COMISIONADO
Firma	Firma
_____	_____

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

_____	_____	_____
PARTIDO	NOMBRE	FIRMA
_____	_____	_____
PARTIDO	NOMBRE	FIRMA
_____	_____	_____
PARTIDO	NOMBRE	FIRMA

ANEXO 8

FORMATO PARA CONTROL DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES EN LA SEDE DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA

DISTRITO LOCAL

23 **TEXCOCO**

MUNICIPIO

CHIAUTLA

RESPONSABLE
DE SEDE:

FECHA

de enero de 2016

NUM. DE CONTROL DE REGISTRO	NOMBRE DEL ASPIRANTE A CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CHIAUTLA	NÚMERO DE FOJAS QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE	OBSERVACIONES

TOTAL DE EXPEDIENTES RECIBIDOS _____ CONSTANTES DE _____ FOJAS TOTALES.

C. _____
SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL COMISIONADO
(Responsable de Sede)
FIRMA

C. _____
SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL COMISIONADO
FIRMA

C. _____
SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL COMISIONADO
FIRMA

C. _____
SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL COMISIONADO
FIRMA

ANEXO 9

RECIBO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES DE LA SEDE DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA EN ÓRGANO CENTRAL

FECHA DE ENTREGA: ____ de enero de 2016.

HORA DE ENTREGA: _____ hrs.

Número total de expedientes recibidos y cotejados: _____, constantes de _____ fojas totales, detallados en el "Formato para Control de Recepción de Expedientes en la Sede del Municipio de Chiautla" de la misma fecha.

No.

No.

Número total de expedientes recibidos con documentación faltante: _____; con No. de Control de Registro de _____

Número total de expedientes recibidos:

Exps.

SERVIDORES PÚBLICOS ELECTORALES COMISIONADOS EN SEDE

SERVIDOR ELECTORAL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA

CC. _____

C. _____

Firmas

Firma

ANEXO 10

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE ASPIRANTES A CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES EN SEDE

ÍNDICE

I. OBJETIVO GENERAL

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

III. ALCANCE

IV. REFERENCIAS

V. RESPONSABILIDADES

VI. INSUMOS

VII. RESULTADOS

VIII. CRITERIOS DE EJECUCIÓN

I.- OBJETIVO GENERAL:

Incrementar la eficiencia y control en la recepción de las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla y la documentación soporte respectiva, la cual realizarán los Servidores Públicos Electorales Comisionados por la Secretaría Ejecutiva.

II.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Que los servidores públicos electorales comisionados conozcan los requisitos que deberán cumplir los aspirantes a consejeras y consejeros electorales establecidos en las fracciones VII y VIII del artículo 178 del Código Electoral del Estado de México y los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo No. INE/CG865/2015.
- Que los servidores públicos electorales comisionados conozcan el procedimiento que deberán seguir para verificar que las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales se entreguen debidamente requisitadas; así como la concordancia entre la información que contiene la Cédula de Registro y la documentación que se recibe.
- Que los servidores públicos electorales comisionados conozcan la forma detallada de integrar los expedientes de los aspirantes a Consejeras o Consejeros Electorales.
- Que los servidores públicos electorales comisionados entreguen oportuna y debidamente los expedientes recibidos a los órganos centrales del Instituto.
- Que los servidores públicos electorales comisionados conozcan el procedimiento para verificar que los expedientes entregados cuenten con la información y documentación completas.

III.- ALCANCE

Aplica a los Servidores Públicos Electorales Comisionados a la Sede por parte de la Secretaría Ejecutiva; a los Servidores Públicos Electorales adscritos a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Organización y que sean designados para atender la operación de la sede.

IV.- REFERENCIAS

- Código Electoral del Estado de México.
(Artículos 185 fracción VII, 193 fracción VI, 214, 217, y 218)
- Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo No. INE/CG865/2015.

V.- RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ELECTORALES COMISIONADOS A SEDE

RESPONSABILIDADES GENERALES:

- 1) Acudir con puntualidad y sin excepción al curso de capacitación que imparta el personal de la Dirección de Organización el día 20 de enero de 2016; a fin de recibir las indicaciones y conocer el procedimiento para la ejecución de las tareas propias de la Comisión a desempeñar.
- 2) Conocer con amplitud sus funciones y realizarlas con eficacia, eficiencia y profesionalismo. En caso de dudas, antes de tomar decisiones, comunicarse a la "Mesa de Atención de Dudas e Incidentes en Sede" que de manera conjunta instalarán la Dirección de Organización y la Secretaría Ejecutiva.
- 3) Presentarse a las ocho horas con treinta minutos de la mañana a efecto de acondicionar el lugar en el que se realizará la recepción de documentos.
- 4) Requisar el Acta Circunstanciada (**Anexo 7**) diariamente, una vez que se concluya con la recepción de Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales y demás documentos, haciendo constar en ella el número de expedientes recibidos, debidamente integrados, para su posterior entrega a Órganos Centrales del Instituto, a fin de continuar con el trámite correspondiente; así como los incidentes del día.
- 5) Entregar a la Secretaría Ejecutiva diariamente, las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales y demás documentos.
- 6) Realizar las actividades, que determine la Junta General, la Secretaría Ejecutiva, y en su caso, la Comisión de Organización, para el debido cumplimiento del Procedimiento.
- 7) Portar en un lugar visible el Gafete oficial del Instituto de manera permanente y contar con su oficio de comisión correspondiente.

RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN:

- 1) Proporcionar la información que soliciten las ciudadanas y los ciudadanos que se presenten en la sede, respecto al procedimiento para llenar y presentar las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales (**Anexo 4 del Procedimiento**) y de la demás documentación solicitada.
- 2) Cuando las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales o los demás documentos, no se presenten de conformidad con lo establecido en la convocatoria, informar a las ciudadanas o ciudadanos, que deberá complementar su documentación, indicándole además la fecha límite señalada para realizar su trámite.

RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN A LA ASESORÍA:

- 1) Otorgar a las interesadas o interesados en participar, la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales y el formato de Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad respectivo (**Anexos 4 y 5 del presente Procedimiento**).

- 2) En su caso, y de ser requerido por la ciudadana o ciudadano aspirante a Consejera o Consejero Electoral facilitar el listado de requisitos y documentos probatorios (**Anexo 6 del presente Procedimiento**), colocar en el interior de la sede respectiva el cartel con estos requisitos.
- 3) Aclarar cualquier duda, respecto del procedimiento para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales para el Consejo Municipal de Chiautla para la Elección Extraordinaria 2016.

RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN A LA RECEPCIÓN:

- 1) Recibir y revisar que la documentación cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria (**Anexo 1 del presente Procedimiento**). Ninguna Cédula deberá recibirse sin la documentación que se solicita o bien sin que la ciudadana o el ciudadano cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria; salvo en aquellos casos en que las ciudadanas o ciudadanos insistan en que se les reciba de esa forma, aclarándoles que por la falta de cualquiera de los documentos enunciados no se les considerará para la integración de las propuestas a consejeras y consejeros electorales, detallando el nombre y la documentación faltante, o el requisito que se incumple lo que forzosamente deberá anotarse como incidente del día en el Acta Circunstanciada en el momento que se presente este hecho y no esperar hasta el final de la jornada.
- 2) Cotejar que la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales y los demás documentos cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria (**Anexo 1 del presente Procedimiento**).
- 3) Firmar las Cédulas de Registro de los aspirantes que atiendan, cada vez que se haya revisado su llenado y cotejado la documentación exigida por la Convocatoria. Registrar las Cédulas de Registro recibidas de acuerdo con el formato para control de recepción de expedientes (**Anexo 8 del presente Procedimiento**) en las sedes.
- 4) Entregar a la ciudadana o ciudadano Aspirante a Consejera o Consejero Electoral, en caso de recibir completa su Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales y demás documentos, el acuse de recibo respectivo, el cual se encuentra al final de la propia Cédula de Registro.

SECRETARÍA EJECUTIVA:

Comisionar a los Servidores Públicos Electorales que recibirán las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electoral, en el Municipio de Chiautla.

Dar seguimiento y apoyar la operación de la sede de manera coordinada con la Dirección de Organización, a través del personal que se designe.

Atender las dudas que presenten los Servidores Públicos Electorales Comisionados, durante las jornadas de recepción de expedientes y solventarlas en coordinación con la Dirección de Organización, a través de la "Mesa de Atención de Dudas e Incidentes en Sede."

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN:

Dar seguimiento y apoyar la operación de la sede de manera coordinada con la Secretaría Ejecutiva, a través del personal que se designe.

Atender las dudas que presenten los Servidores Públicos Electorales Comisionados, durante las jornadas de recepción de expedientes y solventarlas en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, a través de la “Mesa de Atención de Dudas e Incidentes en Sede.”

VI.- INSUMOS:

- “Procedimiento para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla, para la Elección Extraordinaria 2016”, aprobados por el Consejo General del Instituto.
- Convocatoria a todas las ciudadanas y ciudadanos, interesadas e interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales en el Consejo Municipal de Chiautla.
- Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales.
- Listado de requisitos y documentos probatorios para Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales, de conformidad con las fracciones VII y VIII del artículo 178 del Código Electoral del Estado de México y los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo No. INE/CG865/2015.
- Formato de Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad.
- Acta Circunstanciada.
- Formato para Control de Recepción de Expedientes en Sede.
- Recibo de entrega recepción de expedientes en órgano central.
- Lista de Registro de asistentes.
- Marco seccional distrital y municipal.
- Materiales de oficina y papelería.
- Teléfonos celulares y tarjetas telefónicas.

VII.- RESULTADOS:

- Adecuada integración y recepción de los expedientes de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales.
- Eliminación o disminución de la recepción de expedientes incompletos o indebidamente integrados, por parte de los Servidores Públicos Electorales Comisionados.
- Recepción en tiempo y forma de los expedientes de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales, en la Secretaría Ejecutiva.

VIII.- CRITERIOS DE EJECUCIÓN:

GENERALES:

- 1). La recepción de Cédulas de Registro y demás documentos, se realizará del 21 al 24 de enero de 2016, en un horario de 9:00 a 17:00 horas en la sede instalada en el Municipio de Chiautla.
- 2). Los Servidores Públicos Electorales Comisionados deberán estar en la sede por lo menos treinta minutos antes de las 9:00 horas a efecto de realizar los preparativos conducentes para la adecuada atención de las ciudadanas y ciudadanos que acudan a realizar la entrega de su documentación.
- 3). Los Servidores Públicos Electorales Comisionados, a las 9:00 horas colocarán en un lugar apropiado del inmueble la Lista de Registro para que las ciudadanas o ciudadanos que acudan registren sus datos; la lista se retirará a las 17:00 horas una vez concluida la recepción. La omisión en el registro de esta lista de ninguna manera impedirá participar a la ciudadana o ciudadano que haya ingresado su solicitud y cumplido todos los requisitos legales. El Servidor Público Electoral Comisionado entregará diariamente los expedientes, el acta circunstanciada y el formato para el control de recepción de expedientes en sede, al personal de la Secretaría Ejecutiva, asignado para la recepción de expedientes en órganos centrales.
- 4). Los Servidores Públicos Electorales Comisionados, antes de tomar decisiones deberán comunicarse a la "Mesa de Atención de Dudas e Incidentes en Sede" que establecerán de manera coordinada la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Organización.
- 5). Las ciudadanas y ciudadanos que aspiren a ser nombrados Consejeras y Consejeros Electorales para el Consejo Municipal Electoral de Chiautla, deberán cumplir con los requisitos siguientes:
 - I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar con fotografía, vigente;
 - III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
 - IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - V. Ser originario y vecino del Municipio de Chiautla, Estado de México, o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación en el Municipio de Chiautla, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
 - VI. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido en los cuatro años anteriores a la designación;
 - VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - IX. No ser ministro de culto religioso;

- X. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaria o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador ni Secretario de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- XI. No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad;
- XII. Escrito de dos cuartillas como máximo en el que el Aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado;
- XIII. Curriculum Vitae que incluya copias de la documentación probatoria;
- XIV. Comprobante de domicilio, correspondiente al Municipio de Chiautla.
- XV. Certificado de no antecedentes penales o declaratoria bajo protesta de decir verdad.

6). Los Servidores Públicos Electorales Comisionados integrarán y ordenarán los expedientes, los cuales invariablemente deberán contener los siguientes documentos, en el orden que se establece a continuación:

- 1) Original de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales para el Consejo Municipal de Chiautla, que contenga, entre otros, los datos de identificación del Aspirante.
- 2) Original y copia de la Credencial para Votar con fotografía, vigente, por ambos lados. (solamente serán válidas aquellas que contengan un recuadro con terminación "15" o las que indican su emisión a partir del año 2008, no se aceptarán constancias de robo o pérdida de credencial, ni comprobante de trámite de expedición o reposición);
- 3) Original y copia del Acta de Nacimiento.
- 4) Original de la Declaratoria Bajo Protesta de Decir Verdad con firma autógrafa (formato proporcionado por el Instituto).
- 5) Solo en caso de no ser originario y vecino del Municipio de Chiautla, Estado de México, original de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Chiautla que acredite tener más de cinco años de residencia en el municipio.
- 6) Curriculum Vitae que incluya copias de la documentación probatoria.
- 7) Original del escrito de dos cuartillas como máximo en el que el Aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.

Nota:

Por lo que se refiere a la Credencial para votar con fotografía (original y copia por ambos lados), solamente serán válidas aquellas que contengan un recuadro con terminación "15" o las que hayan sido emitidas a partir del año 2008. No se aceptarán constancias de robo o pérdida de credencial, ni comprobante de trámite de expedición o reposición.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- 1). Si el Aspirante llega con la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales, la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad y la documentación que soporta la información contenida en la Cédula, el Servidor Público Electoral Comisionado validará la información contenida en éstas, conforme a lo siguiente:
- 2). Solicitará al Aspirante toda su documentación y, en primera instancia, con el original de la credencial de elector con fotografía y la constancia de domicilio verificará los siguientes datos de la Cédula de Registro: Municipio de residencia; clave de elector; nombre completo; sexo; domicilio incluyendo calle, número interior y exterior, colonia o localidad, municipio; código postal; sección electoral; fecha de nacimiento; lugar de nacimiento y CURP.
- 3). Enseguida con el original del acta de nacimiento verificará los siguientes datos en la Cédula de Registro: Nombre completo; sexo; fecha de nacimiento; constatando que el Aspirante cuente con más de 30 años de edad, al día de la designación. (3 de febrero de 2016)
- 4). Si del Acta de nacimiento se desprende que el aspirante nació en el Estado de México, ya no será necesario solicitarle Constancia de Residencia.
- 5). Entonces, si del Acta de nacimiento se observa que el Aspirante no es originaria u originario del Estado de México, con la Constancia de Residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Chiautla; se verificarán los siguientes datos de la Cédula de Registro: Municipio de residencia; nombre completo; tiempo de residir en el municipio (en años), el que deberá ser de por lo menos 5 años.
- 6). A continuación verificará en el encabezado de la Cédula de Registro, que sean correctos los datos de la fecha de recepción y, en su caso, la clave de elector. Y en el apartado de datos generales verificará los datos contenidos en los espacios para: nombre y apellidos, género, domicilio, número (exterior o interior), colonia o localidad y documento que avale el domicilio, así como el código postal, el tiempo de residir en su municipio, sección electoral y fecha de nacimiento, además el registro federal de contribuyentes, incluyendo homoclave (en caso de contar con ella); correo electrónico; y teléfonos particular, celular y otros, verificando que se encuentren completos incluyendo clave lada.
- 7). Una vez concluido el apartado anterior verificará que la ciudadana o ciudadano, de forma autógrafa, haya firmado la Cédula de Registro en el apartado correspondiente, si no es así en ese momento le solicitará que lo haga, y constatará que la firma que estampa corresponda a la que aparece en su credencial de elector.
- 8). Proseguirá con la revisión y ahora en el apartado "Documentos que se exhiben", con la documentación que presenta el aspirante irá marcando en los recuadros correspondientes la documentación que se está exhibiendo; es decir, tomará la credencial de elector con fotografía, cotejará original y copia y palomeará el cuadro marcado con la "S", además a la copia le aplicará el sello de "Cotejado". Tomará el Acta de Nacimiento cotejará original y copia y palomeará el cuadro marcado con la "S", además a la copia le aplicará el sello de "Cotejado". Tomará el original de la Constancia de Residencia, revisará que haya sido emitida por el Secretario del Ayuntamiento de Chiautla; y que indique específicamente por lo menos los cinco años de residencia y palomeará el cuadro marcado con la "S" (éste último solo en el caso de que no sea originaria u originario y vecino del Municipio de Chiautla, Estado de México); Tomará el original de la Declaratoria, verificará que esté firmada de forma autógrafa por el Aspirante y palomeará el cuadro marcado con la "S". Tomará el Título y Cédula Profesional de cada grado académico que presente, cotejará original y copia y

palomeará el cuadro marcado con la “S” a cada documento presentado, además a las copias le aplicará el sello de “Cotejado”; y así sucesivamente hasta marcar el total de recuadros que aparecen en la parte posterior de la Cédula de Registro. Si el Aspirante ha entregado la totalidad de documentación descrita en este párrafo, entonces el último recuadro de este apartado correspondiente a “Observaciones a la documentación presentada” se cancelará con una raya cruzada. Finalmente, si por el contrario, alguno de los documentos señalados en este párrafo no es entregado por el Aspirante, entonces deberá aplicarse las excepciones a este procedimiento en el último recuadro de este apartado, anotará la documentación que le está faltando al aspirante o la observación específica del documento en duda presentado por el aspirante. En este último supuesto cuando falte documentación y una vez que ya ha sido registrada en la Cédula de Registro lo que si se entrega, se colocará en la Cédula de Registro sobre los recuadros donde se asentó la documentación entregada y faltante, cinta adhesiva transparente.

INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

- 1). Una vez que la documentación ha sido debidamente revisada y cotejada, procederá a ordenarla de acuerdo al orden siguiente:
- 2). A continuación se foliarán en la parte superior derecha el número de folio a cada documento que integra el expediente incluyendo la Cédula de Registro, y cuando el documento contenga texto por ambos lados, a los dos les asignará folio. Al terminar el foliado, conocerá el número de fojas entregadas, es decir el último folio que se anote en el conjunto de documentos, y este número lo anotará en los espacios de la Cédula de Registro que dice “número de fojas entregadas” y que se encuentra en ambas caras de la Cédula. Ahora el Servidor Público Electoral Comisionado anotará su nombre y firmará la Cédula en el reverso (aún no en el talón desprendible). No deberá olvidar que invariablemente a la Cédula de Registro le corresponderá el folio número uno en el anverso y el 2 en el reverso.
- 3). Ya que se tiene la seguridad que la Cédula de Registro está debidamente requisitada y la documentación se encuentra completa de acuerdo a lo requerido en la Convocatoria; entonces y sólo entonces se asignará un Número de Control de Registro, el cual consta de ocho dígitos, correspondiendo los dos primeros al número de distrito local, después un guión, los siguientes tres dígitos corresponderán al número del municipio, del domicilio de la ciudadana o ciudadano, señalado en su credencial para votar con fotografía, un guión y finalmente los tres últimos dígitos se referirán al número progresivo que le corresponda al expediente del aspirante al momento de entregar su documentación completa. Este número lo anotará en el anverso tanto de la Cédula de Registro como del acuse de recibo de ésta, en el recuadro denominado “Control de Registro”, por ejemplo 23-029-015.
- 4). Hecho lo anterior, procederá a terminar de requisitar el acuse de recibo de la Cédula de Registro, en donde anotará el número y nombre del Distrito Local de acuerdo a la numeración que tienen asignada en el (**Anexo 4 del Procedimiento**); por ejemplo: 23 Texcoco. después anotará la fecha de recepción (día, mes y año) en el recuadro correspondiente. A continuación el municipio de residencia del Aspirante el cual deberá coincidir con el que se anotó al inicio de la Cédula y el que aparece en su domicilio y que ya fue confirmado con la Credencial para votar y la Constancia de Residencia, en su caso. Por último anotará el nombre completo del aspirante en la misma forma en que se anotó en el inicio de la Cédula y que ya fue confirmado con el Acta de Nacimiento y la Credencial para votar; verificando además que haya sido debidamente anotado si el Aspirante es Masculino o Femenino. A continuación procederá a complementar los datos del reverso del talón desprendible de la Cédula de Registro, en donde el Servidor Público Electoral Comisionado anotará su nombre completo y su firma de manera autógrafa.

- 5). En este momento, el acuse de recibo junto con los originales del Acta de Nacimiento y de la Credencial para votar y documentación probatoria del currículum vitae, se los devolverá al Aspirante y le pedirá que verifique toda su documentación a efecto de que no exista ningún faltante; por último le dará las gracias por su participación.
- 6). Una vez que se retira el Aspirante, el Servidor Público Electoral Comisionado conjuntará la Cédula de Registro con la documentación del Aspirante que ya se encuentra ordenada le colocará un clip y la incorporará a un folder en cuya pestaña anotará inicialmente el número de control de registro asignado a la Cédula y a continuación el nombre completo del Aspirante, iniciando por el primer apellido, todo con mayúsculas y letra de molde y en tinta negra.
- 7). Finalmente concluida la recepción, verificación de requisitos e integración del expediente en la sede, el Servidor Público Electoral responsable, previo registro entregará la Cédula al responsable de captura en la sede a efecto de que de manera inmediata integre la información contenida en la Cédula de Registro en el “Sistema de Aspirantes a Consejeros Electorales para el Consejo Municipal Electoral de Chiautla para la Elección Extraordinaria”; una vez que se haya realizado la captura correspondiente, el Servidor Público Electoral responsable de la Unidad de Informática y Estadística, regresará la cédula a efecto de que el responsable de la sede lo integre al expediente que corresponda.

REGISTRO DE EXPEDIENTES

- 1). A continuación procederá a registrar el expediente en el formato “Control de Recepción de Expedientes en Sede” en donde anotará el número de control de registro, el cual se encuentra a la derecha de la primera línea de recuadro en la Cédula de Registro y en la pestaña del expediente; en seguida anotará el nombre completo del Aspirante, en el orden primer apellido, segundo apellido y nombre(s).
- 2). Continuará anotando el número de fojas que integran el expediente, dato que también aparece en el reverso de la Cédula de Registro, a un costado del nombre y la firma del Servidor Público Electoral Comisionado.
- 3). Finalmente, en su caso, anotará alguna observación que considere relevante; pero este espacio obligatoriamente lo deberá utilizar para anotar cuando un expediente se reciba con inconsistencias ya sea de información o documentación, aun cuando se haya prevenido a la ciudadana o ciudadano que no será considerado para integrar las listas de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales, señalando la inconsistencia o carencia presentada en el expediente.
- 4). Cada que se inicie el uso de una hoja de este formato CRES se deberá anotar los nombres completos de los responsables de sede y finalmente la fecha correspondiente al día de su utilización.
- 5). Una vez registrado el expediente lo introducirá en la caja de Archivo de Concentración que se le proporcionará para su resguardo y traslado al final de la jornada.

EXCEPCIONES DEL PROCEDIMIENTO

- 1). Cuando al finalizar la revisión de la Cédula de Registro y la Documentación se encuentren inconsistencias, le informará a la ciudadana o ciudadano sobre éstas. Si las inconsistencias se refieren al llenado de la Cédula de Registro y es subsanable en ese momento, le proporcionará una

nueva Cédula y su documentación completa y le solicitará que la llene nuevamente explicándole la corrección a realizar; una vez que la ciudadana o ciudadano ha corregido y entregado su Cédula con su documentación, retomará el procedimiento de revisión y recepción descrito en párrafos anteriores hasta concluir.

- 2). Si las inconsistencias son insubsanables en ese momento o bien el Aspirante carece de algún documento, se le entregará una nueva Cédula y se le explicará cómo debe corregir las inconsistencias, o bien que documento habrá que corregir o aportar porque faltó en ese momento; además se le indicará que sólo hasta el 24 de enero tiene para presentar nuevamente su Cédula de Registro y su documentación para que regrese oportunamente a realizar su trámite.
- 3). Si aun explicando a la ciudadana o ciudadano de las inconsistencias encontradas, éste se niega a corregir o bien a entregar la documentación incorrecta e insuficiente y se empeña en que se le reciba su documentación en esos términos, se le advertirá que por motivo de la documentación o información faltante será descalificado del procedimiento de selección y en consecuencia no será considerado para integrar las propuestas de candidatas y candidatos a consejeras y consejeros electorales. Si aún con la prevención la ciudadana o ciudadano insiste en que le sea recibida, entonces se procederá conforme al procedimiento descrito en párrafos anteriores, con la salvedad de que cuando se requiriese la Cédula de Registro en el Apartado “Documentos que se Exhiben” en su último recuadro “Observaciones a la documentación presentada” se indicará cuál es la documentación faltante, o la observación correspondiente a la inconsistencia de la información contenida en la propia Cédula. En este último supuesto cuando falte documentación y una vez que ya ha sido registrada en la Cédula lo que si se entrega, se colocará en la Cédula de Registro sobre los recuadros donde se asentó la documentación entregada y faltante, cinta adhesiva transparente. Además cuando se realice el registro del expediente en el formato CRES, también deberá anotar en observaciones la inconsistencia que se presenta, ya sea de documentación o de información o ambas. Finalmente, obligatoriamente anotará el incidente en el Acta Circunstanciada de ese día describiendo claramente el nombre de la ciudadana o del ciudadano, el Número de Control de Registro que le correspondió, las inconsistencias y la hora en que sucedieron los hechos. Si el espacio destinado en el Acta para estos efectos es insuficiente para describir el incidente, podrá utilizar una hoja adicional, la cual deberán firmar quienes firmen el Acta. En el acta se hará referencia a la hoja adicional que se genera y que se anexará al Acta Circunstanciada.
- 4). Cuando una ciudadana o ciudadano acuda a la sede con su documentación pero sin la Cédula de Registro y la Declaratoria de Decir Verdad, el Servidor Público Electoral le proporcionará estos formatos y le explicará cómo deberá llenarlos con base en su documentación y la forma en que deberá presentarlos una vez requisitados; indicándole que en caso de que no lo haga ahí mismo, o no regrese el mismo día, tendrá la oportunidad de presentarlos hasta el 24 de enero de 2016.
- 5). Cuando una ciudadana o ciudadano llegue después de concluido el horario de recepción y solicite que se le reciba su documentación argumentando que existe gente que está formada en ese momento, se le informará que solamente se atiende a las ciudadanas y a los ciudadanos que hayan llegado hasta las 17:00 horas, en el periodo del 21 al 24 de enero de 2016. Por lo que por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera del periodo y horario señalado.

CIERRE DEL FORMATO DE CONTROL DE REGISTRO DE EXPEDIENTES

- 1). Una vez que se atendió a la última ciudadana o ciudadano que se formó previamente de concluido el horario de recepción, se concluirá con la recepción y se realizará lo siguiente: se tomarán las hojas del formato CRES y se verificará que todos los expedientes recibidos ese día se encuentren registrados en el formato. Una vez hecho lo anterior (y si solamente es una hoja) se contará el número de expedientes registrados en ésta y se anotará el total en el espacio respectivo del formato; además

se realizará la sumatoria de las cifras contenidas en la columna “Número de fojas que integran el expediente” y el total se anotará en el espacio específico del formato.

- 2). Si son dos o más hojas del formato CRES de la misma manera se contará el número de expedientes registrados en éstas y se anotará el total en el espacio respectivo del formato en la última hoja utilizada, en el resto de las hojas se inutilizará el espacio con una línea; además se realizará la sumatoria de las cifras contenidas en la columna “Número de fojas que integran el expediente” de todas las hojas y el total se anotará en el espacio específico del formato de la última hoja, en las anteriores igual se inutilizará el espacio respectivo con una línea.
- 3). Finalmente los dos Servidores Públicos Electorales Comisionados anotarán su nombre y plasmarán su firma de manera autógrafa en la parte final del formato para el Control de Recepción de Expedientes, ya sea en una o varias hojas, según sea el caso.

ELABORACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA

- 1). Por último procederán a levantar el Acta Circunstanciada, anotando en la parte superior el Municipio en donde se asienta la sede, el domicilio del inmueble en donde se ubica.
- 2). Además anotará el número de expedientes que se recibieron y de cuantas fojas consta, datos que obtendrá de la última hoja del formato CRES que requisitó minutos antes.
- 3). A continuación, en su caso, requisitará la tabla en la que se describan los casos en los que las ciudadanas o ciudadanos, no obstante haberseles advertido que su solicitud será rechazada por incumplir alguno de los requisitos de la convocatoria, insistieron en que se les recibiera su expediente describiendo con precisión el nombre y la documentación del faltante o el requisito incumplido.
- 4). En el espacio respectivo, en su caso, describirá de forma pormenorizada los incidentes que se hubiesen presentado desde la apertura de la sede hasta el cierre de las actividades, poniendo especial cuidado en describir los incidentes que se refieran a la recepción de expedientes, tal y como se indicó en párrafos anteriores. Y finalmente anotarán la hora y la fecha en que se da por terminada el Acta Circunstanciada.
- 5). Firmarán el Acta los Servidores Públicos Electorales Comisionados anotando su nombre y plasmando su firma de manera autógrafa en la parte conducente del documento; además la pasarán a firma de los representantes de partido que se encuentren presentes y debidamente acreditados, quienes podrán solicitar copia del Acta Circunstanciada.

TRASLADO DE EXPEDIENTES

- 1). Los Servidores Públicos Electorales Comisionados integrarán a la caja de archivo de concentración los expedientes de los aspirantes, el formato de Control de Registro de Expedientes en Sede y el Acta Circunstanciada en folders por separado y la cerrarán debidamente.
- 2). Los Servidores Públicos Electorales Comisionados se trasladarán a las oficinas centrales del Instituto, en donde ambos entregarán al personal designado por la Secretaría Ejecutiva, los expedientes recibidos, el formato Control de Registro de Expedientes en Sede, el Acta Circunstanciada y la Lista de Registro.

ANEXO 11

DIRECTORIO DE INSTITUCIONES DE EDUCATIVAS Y ACADÉMICAS SUSCEPTIBLES DE INVITAR PARA QUE SUS INTEGRANTES PARTICIPEN COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES PARA INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHIAUTLA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2016.

N.P	NIVEL	N° DE INVITACIONES	INSTITUCIÓN	DOMICILIO	TELÉFONO	RESPONSABLE
1	Básica	1	Primaria "José María Luis Mora"	Av. Del Trabajo S/N, C.P. 56030, Chiautla, Estado de México.	(01) 59 59 53 78 19	Juan Ramón Díaz Flores
2	Básica	1	Centro Escolar Melchor Ocampo	Arboleda S/N, Chiautla, C.P. 56030, Estado de México.	(01) 59 59 53 52 05	Julia Romero García
3	Básica	1	Sor Juana Inés De La Cruz	Emiliano Zapata S/N, C.P. 56030, Nonoalco, Chiautla, Estado de México.	(01) 59 59 21 86 31	Martin Peña Serón
4	Básica	1	Primaria Rosario Castellanos	Avenida Insurgentes S/N, Atenguillo, C.P. 56030, Chiautla, Estado de México.	(01) 59 59 53 39 51	Roberto Uribe Rodríguez
5	Básica	1	Primaria Emiliano Zapata	Ávila Camacho No.1, Ocopulco, C.P. 56030, Chiautla, Estado de México.	(01) 59 49 56 42 79	Apolinar Osorio Ruiz
6	Básica	1	Centro Educativo Carbar S.C	Avenida Nacional No.8, C.P. 56030, Chiautla, Estado de México.	(01) 59 59 53 58 08	Lic. Roció Ávila Ramírez
7	Básica	1	Primaria el Niño Campesino	Independencia S/N, Santiago Chimalpa, C.P. 56030, Chiautla, Estado de México.	(01) 59 59 53 27 97	Julio García González
8	Media Básica	1	Secundaria Paulo Freire	Ignacio Zaragoza S/N, C.P. 56030, Chiautla, Estado de México.	(01) 59 59 53 97 36	Alicia Cárdenas Benítez

**DIRECTORIO DE INSTITUCIONES DE EDUCATIVAS Y ACADÉMICAS SUSCEPTIBLES DE INVITAR PARA QUE SUS INTEGRANTES PARTICIPEN
COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES PARA INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHIAUTLA PARA LA ELECCIÓN
EXTRAORDINARIA 2016.**

N.P	NIVEL	N° DE INVITACIONES	INSTITUCIÓN	DOMICILIO	TELÉFONO	RESPONSABLE
9	Media Básica	1	Secundaria "José María Luis Mora"	Circuito Escolar No. 9, C.P. 56030, Chiautla, Estado de México.	(01) 59 59 53 40 49	Juan Ramón Díaz Flores
10	Media Básica	1	Colegio OFI. No. 0740 "JAIME TORRES BODET"	Las Promesas No.100, San Antonio Tepetitlán, C.P. 56030, Chiautla, Estado de México.	(01) 59 51 11 89 13	Rodolfo García Álvarez
11	Media Básica	1	Secundaria Of. No. 0108 Gral. Ignacio Zaragoza	Caleros S/N, Ocopulco, en la unidad deportiva, C.P. 56030, Chiautla, Estado de México.	(01) 59 49 56 44 98	Sergio Ríos Romero
12	Media Superior	1	Preparatoria "José María Luis Mora"	Circuito Escolar No. 9, C.P. 56030, Chiautla, Estado de México.	(01) 59 59 53 81 45	Juan Ramón Díaz Flores
13	Media Superior	1	Preparatoria Oficial No.9	Arboledas s/n, C.P. 56030, Chiautla, Estado de México.	(01) 59 59 53 70 80	María Elena Olivar Olvera
14	Media Superior	1	CBT CHIAUTLA	Independencia Núm. 48 No. 48, San Antonio Tepetitlán, Chiautla, Estado de México. C.P. 56030.	(01) 59 59 23 08 10	Lic. Rosario Martínez Alemán
15	Superior	1	Universidad Privada del Estado de México, Plantel Texcoco	Av. Del Trabajo No. 17, C.P. 56030, Chiautla, Estado de México.	(01) 59 59 53 78 13 (01) 59 59 53 60 25	Lic. Diana Vázquez González